

**ACUERDO número 567 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 32, 33, 34 y 68 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o. 9o., 10, 14 fracción I, 19 fracción I, 22 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social, 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o., 8o., 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 29, 30, 45 y Anexos 7 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 567 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)**

## INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
  - 3.1. Generales
  - 3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población Objetivo
  - 4.3. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de Selección
      - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
      - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
    - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
    - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
5. Lineamientos Específicos
  - 5.1. Coordinación Institucional
    - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
    - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
    - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Promoción
  - 6.3. Ejecución
    - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
      - 6.3.1.1. Difusión
      - 6.3.1.2. Capacitación y Asesoría
      - 6.3.1.3. Seguimiento
      - 6.3.1.4. Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales en materia de la Contraloría Social
    - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
    - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
      - 6.3.3.1. Acciones de Educación Inicial
        - 6.3.3.1.1. Formación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo, Coordinadores de Zona y Coordinadores de Enlace
        - 6.3.3.1.2. Participación Comunitaria
        - 6.3.3.1.3. Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad
        - 6.3.3.1.4. Materiales Educativos
        - 6.3.3.1.5. Monitoreo y Evaluación
      - 6.3.3.2. Acciones de Apoyo a la Educación Básica

- 6.3.3.2.1. Equipamiento
- 6.3.3.2.2. Materiales Didácticos, Útiles Escolares y Auxiliares Didácticos.
- 6.3.3.2.3. Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)
- 6.3.3.2.4. Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)
- 6.3.3.2.5 Apoyo a la Supervisión Escolar
- 6.3.3.3 Acciones de Apoyo a la Educación Comunitaria.
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
  - 7.1 Avances Físico-Financieros
  - 7.2 Cierre del Ejercicio
  - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación
  - 8.1 Interna
  - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados
  - 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
  - 10.1 Atribuciones
  - 10.2 Objetivo
  - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
  - 11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

#### **Anexos del I al XVII**

##### I Convenio de Concertación para Promotor Educativo

I.a Convenio de Concertación para Promotor Educativo aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

##### II Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo

II.a Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

##### III. Convenio de Concertación para Coordinador de Zona

III.a Convenio de Concertación para Coordinador de Zona, aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

##### IV Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace.

##### V Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Preescolar

##### VI Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Primaria

##### VII Convenio de la Asociación de Padres de Familia de Telesecundaria

##### VIII Convenio de Supervisor

##### IX Convenio de Jefe de Sector

##### X Convenio Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE)

##### XI Convenio de Concertación Voluntaria Asesor Pedagógico Itinerante (API)

- XII Carta compromiso Asesor Técnico Pedagógico (ATP)
- XIII Carta compromiso Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE)
- XIV Proceso de la Vertiente de las Acciones Compensatorias del CONAFE
- XV Delegaciones del CONAFE
- XVI Ficha de solicitud/Acuse. Asesoría Pedagógica Itinerante
- XVII Actividades de Coordinación (Contraloría Social)

## **Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)**

### **1. Presentación**

El Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación sintetizan las aspiraciones de justicia y equidad de la población y constituyen un valioso marco para revertir las desigualdades sociales. Este marco jurídico establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado tiene la obligación de proporcionar gratuitamente educación de tipo básico a la población. La Ley General de Educación, en su capítulo III: De la Equidad en la Educación, señala que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, de manera preferente para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. Para ello, además de establecer diversas actividades para la consecución de la política anterior, señala que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios e impartirá de manera concurrente educación de tipo básico en las entidades federativas, con el propósito de alcanzar una mayor equidad educativa.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Acciones Compensatorias (AC) para la educación inicial y básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo, y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Las Acciones Compensatorias apoyan al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 en el Eje 3. "Igualdad de Oportunidades" en los objetivos siguientes:

1. Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.

9. Elevar la calidad educativa.

10. Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

11. Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.

12. Promover la educación integral de las personas en todo el Sistema Educativo.

15. Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país, con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Asimismo, el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE) refuerza el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en el:

Objetivo 2: Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

Estrategia 2.7: "Atender a los niños y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente a los de menor índice de desarrollo humano, a la población indígena y a los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, con base en la construcción de agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica, elaboradas conjuntamente por las entidades federativas y el

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

- Capacitar y asesorar a los actores educativos de las escuelas atendidas por el CONAFE e impulsar su participación.
- Fortalecer el Programa de Educación Inicial no Escolarizada, ofrecido por el CONAFE, a madres, padres y cuidadores.
- Promover la atención educativa intercultural, en preescolar y primaria, a las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, mediante la coordinación de esfuerzos institucionales.
- Otorgar apoyos económicos a los jóvenes que participen en acciones de fomento educativo y a las promotoras de educación inicial no escolarizada.
  
- Corresponsabilizar a los tres órdenes de gobierno y a las instituciones educativas y de desarrollo social, para asegurar que todos los niños y jóvenes de comunidades aisladas y en rezago social tengan acceso y permanezcan en los servicios de educación básica durante todo el ciclo escolar, así como que cuenten con los recursos necesarios para lograr los mejores aprendizajes.
- Dotar de material didáctico, informático y útiles escolares a las escuelas multigrado, indígenas y telesecundarias, ubicadas en las zonas de mayor rezago social.
- Aplicar los recursos de manera diferenciada en los niveles local, municipal y estatal, así como diversificar las fuentes de financiamiento."

### Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

**Acciones Compensatorias (AC):** Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago educativo en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza, mediante el apoyo con recursos específicos.

**Alumno:** Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

**Apoyo a la Gestión Escolar (AGE):** Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la Asociación de Padres de Familia (APF).

**Apoyo Económico:** Recurso económico dirigido a las diferentes figuras que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

**Apoyos de las Acciones Compensatorias:** Se refiere a todos los beneficios que se otorgan y que se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

**Asesor Comunitario (AC):** Persona encargada de capacitar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

**Asesor Pedagógico Itinerante (API):** Persona egresada de alguna institución formadora o actualizadora de docentes que conviene con la Delegación Estatal del CONAFE para colaborar en el proyecto de Asesoría Pedagógica Itinerante.

**Asesor Técnico Pedagógico (ATP):** Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directores y asesores comunitarios de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directores los asesora en aspectos técnicos pedagógicos para la mejora educativa y a los asesores comunitarios en la administración del AGE y participación social.

**Asesoría Técnico Pedagógica:** Proceso de interacción pedagógica con directivos y docentes de educación básica de escuelas focalizadas, orientado a factores de enseñanza y de aprendizaje para la mejora educativa.

**Asociación de Padres de Familia (APF):** Es el órgano de representación, integrado por padres, madres de familia y/o tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en una escuela de educación básica del Sistema Educativo Nacional. Quienes representan los intereses de padres de

familia, tratarán sus problemas, propuestas de soluciones y ofertas de colaboración con los respectivos directores de la escuela, supervisores escolares y con las asociaciones estatales a que pertenecen y apoyan en la atención de las necesidades de la escuela.

**Auxiliares Didácticos:** Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

**Beneficiarios:** niños de 0 a 4 años de edad y alumnos de escuelas favorecidas con las Acciones Compensatorias.

**Cabildo:** corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

**Comité de Participación Comunitaria a favor de la Primera Infancia (CPC):** Integrado por padres, madres de familia, tutores y/o adultos cuidadores de niños de 0 a 4 años de edad, de localidades que reciben los beneficios de Educación Inicial para favorecer la formación del niño en su desarrollo y promover la participación comunitaria en las diferentes actividades, con un carácter autogestivo de la comunidad en el proceso operativo del programa, desde el diagnóstico, la planificación de las acciones y la implementación de las mismas.

**Compensación E-3:** Asignación de recursos otorgada por la Secretaría de Educación Pública que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena.

**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):** Organismo público descentralizado de la Administración Pública que tiene como propósito normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

**Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE):** Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

**Consejo Nacional de Población (CONAPO):** Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**Consejo Técnico Escolar (CTE):** Grupo integrado por padres de familia y profesores, reglamentado y de carácter consultivo, que tiene como propósito la discusión y el análisis de los asuntos relacionados con la enseñanza, los aprendizajes y la gestión escolar. Se caracteriza por su estructura colegiada, ya que se conforma con todos los miembros de la escuela o sus representantes.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el CONAFE, y por la otra, el Poder Ejecutivo de los Gobiernos Estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo acciones de fomento educativo.

**Convenio de Concertación:** Se refiere a un acuerdo por escrito con base jurídica, dirigido al logro de objetivos comunes, especificando el apoyo económico a otorgar, que es formalizado entre la Delegación Estatal del CONAFE, el Organismo Ejecutor Estatal y los coordinadores de enlace, coordinadores de zona, supervisores de módulo y los promotores educativos de Educación Inicial.

**Convenio de la APF:** Instrumento jurídico que celebran por una parte, la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra los Representantes de la Asociación de Padres de Familia, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la administración y aplicación de los recursos que se destinan como Apoyo a la Gestión Escolar.

**Convenio Específico de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del CONAFE, con la participación de su Delegación Estatal; y por la otra, la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, con el objeto de establecer las bases específicas conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en la entidad, con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que

enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y el Programa Institucional de Mediano plazo del CONAFE, en el que se considera al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**Convenio para el Otorgamiento de Apoyos:** Instrumento jurídico que celebran por una parte la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra el Docente, el Supervisor y el Jefe de Sector, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre quienes los suscriben para garantizar la ejecución de las Acciones Compensatorias y se especifica el monto del apoyo económico a otorgar.

**Coordinador de Enlace:** Figura educativa de Educación Inicial que realiza funciones de organización, control, monitoreo, supervisión y evaluación en los estados que, debido a sus características geográficas, de distancia y accesibilidad, requieren de esta figura para la correcta operación de las zonas, módulos y más de 2,000 servicios funcionando.

**Coordinador de Zona:** Figura educativa que promueve, orienta y organiza la participación del supervisor de módulo y el promotor educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial.

**Coordinador Regional de Gestión Educativa (COOR):** personal adscrito al CONAFE que se encargará de coordinar hasta cinco Responsables de Oficina Municipales de la Equidad Educativa, con 10 municipios como máximo.

**Delegación Estatal del CONAFE:** Unidad administrativa desconcentrada en cada una de las entidades federativas que organiza, opera y controla los programas que desarrolla el CONAFE en esa entidad.

**Dirección General de Planeación y Programación (DGPP):** Organismo operativo y administrativo perteneciente a la SEP, cuya misión es desarrollar los procesos de planeación y programación de manera trascendente e innovadora, fundamentando la asignación del presupuesto del Sector Educación y la rendición de cuentas, a fin de contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y el deporte del país.

**Distribución Cuartílica:** Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

**Educación Básica:** Proceso sistemático de la educación que comprende 12 años de formación de la persona transitando por tres niveles educativos: el nivel preescolar, en el que se desarrollan las áreas cognoscitiva, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, dando inicio al conocimiento científico y las disciplinas sociales; primaria, en el que se continúa con el conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social, y por último, el de secundaria, en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica.

**Educación Comunitaria:** alternativa educativa pertinente y de calidad para la población infantil que habita en las zonas, rurales, indígenas, migrantes y/o de alta marginación en comunidades dispersas y de poca población. En ella se considera la heterogeneidad social, cultural y su situación de desventaja. (Denominada en el DOF del 17/06/2005 como Cursos Comunitarios)

**Educación Inicial:** Servicio que ofrece orientación y apoyo a mujeres embarazadas, padres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de 0 a 4 años de edad de comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo integral de los niños.

**Educación Preescolar:** Nivel educativo obligatorio en el que se desarrollan las áreas cognoscitivas, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, en este nivel se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales.

**Educación Primaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se impulsa sistemáticamente el desarrollo del conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social. Se cursa en seis ciclos escolares.

**Educación Secundaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica. Es antecedente para iniciar estudios medio superior y superior.

**Equipo Técnico Estatal (ETE):** Grupo de profesores que realiza tareas de asesoría para mejorar la enseñanza, el aprendizaje y la gestión escolar en las escuelas del universo compensado.

**Escuela:** Conjunto organizado de recursos humanos y físicos, destinado a promover procesos de educación entre los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados

**Escuela de Organización Completa:** Centro educativo en el que se ofrece un servicio de educación primaria con docentes por cada uno de los seis grados escolares que la conforman bajo la coordinación de un directivo escolar.

**Escuela Multigrado:** Centro educativo que atiende todos los grados escolares en grupos únicos con uno hasta cinco docentes, cumpliendo también funciones directivas y administrativas, denominadas: unitarias (un solo maestro), bidocentes (dos maestros), tridocentes (tres maestros), tetradocentes (cuatro maestros o pentadocentes (cinco maestros).

**Estructura Educativa de Educación Inicial:** Grupo conformado por las figuras educativas que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de Educación Inicial: promotor educativo, supervisor de módulo, coordinador de zona y coordinador de enlace.

**Figura educativa:** Asesor Pedagógico Itinerante, Instructor de Apoyo para el caso Educación inicial, Coordinador de enlace, coordinador de zona, supervisor de módulo, y promotor educativos, que planean, desarrollan y evalúan en su ámbito de competencia, las acciones en educación inicial previstas.

**Formación:** Proceso que impulsa el desarrollo de competencias en las diferentes figuras operativas y administrativas de Educación Inicial, tales como: Promotor Educativo, Supervisor de Módulo, Coordinador de Zona y Coordinador de Enlace.

**Grupo Local para la Equidad Educativa (GLEE):** autoridades locales y miembros de la comunidad que tendrán la responsabilidad de elaborar el plan estratégico local.

**Indicador de Cobertura:** Criterio estadístico metodológico construido para medir la atención de los universos de alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la demanda potencial.

**Índice de Aprobación:** Porcentaje del número de alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

**Índice de Deserción:** Porcentaje del número de alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

**Índice de Eficiencia Terminal:** Porcentaje del número de alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnos que lo terminan extemporáneamente.

**Índice de Repetición:** Porcentaje del número de alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar de entre el total.

**Índice de Reprobación:** Porcentaje del número de alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

**Índice de Marginalidad:** Ponderación de una serie de indicadores construidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), de factores determinados de manera comparativa, para calificar el estado que guarda determinada localidad y su población. Los aspectos pueden ser, geográficos, infraestructura, ingreso per cápita, salud de los habitantes, vivienda, índice de analfabetismo, grado de escolarización de la población, etc.

**Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE):** Su función es coordinar las acciones de formación y asesoría, para ello, debe planear, conducir y dar seguimiento a las funciones de los ATP's, elaborar informes sobre el estado en que se encuentra el proceso de formación docente y el avance de la estrategia de asesoría, además de diseñar contenidos específicos para el aula multigrado.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Jefe de Sector:** Responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares adscrito a la



Secretaría de Educación Estatal.

**Ley General de Educación:** Ley Reglamentaria del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula la educación que imparten el Estado Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

**Matriz de Indicadores (MIR):** Es una herramienta de planeación estratégica con base en la metodología del marco lógico, para los programas presupuestarios, la cual genera los indicadores, estratégicos y de gestión, que permiten evaluar el logro de sus resultados.

**Microrregiones Prioritarias:** Areas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, identificados como la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

**Organo Ejecutor Estatal (OEE):** Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado, encargada de la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en coordinación con la delegación del CONAFE en la Entidad.

**Participación Comunitaria:** Acción propia de los actores que pertenecen a una comunidad para lograr fines que benefician a su colectivo

**Participación Social:** Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades para el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

**Preescolar Comunitario:** Nivel educativo correspondiente a educación básica que opera el CONAFE en comunidades rurales indígenas y migrantes, menores de 500 habitantes o en contextos urbano marginales, que atiende a niños de 3 hasta 5 años 11 meses de edad. Está integrado por las modalidades de Preescolar Comunitario Rural, Centros Infantiles Comunitarios y Preescolar Comunitario Indígena.

**Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:** Acciones sociales organizadas en torno a propósitos de desarrollo social que actúa de manera interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos estatales y municipales.

**Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP):** Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo.

**Promotor Educativo:** Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial. Planea y desarrolla sesiones con madres, padres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niños de 0 a 4 años de edad.

**Recurso No Devengado:** Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos ni comprometidos al 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Relación alumno/docente:** Resultado de dividir el total de alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

**Rezago Educativo:** Indicador geoestadísticamente construido para categorizar a grupo de personas mayores de 14 años que no han terminado la educación básica constitucionalmente obligatoria o bien, a sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja en recursos económicos, humanos y materiales cuyo reflejo se advierte en la calidad de servicios educativos: altos índices de repetición y deserción escolar; ausencia de materiales educativos; infraestructura deficiente; capacitación no pertinente y ausentismo de maestros.

**Secretaría de Educación Pública (SEP):** Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a quien corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**Secretaría de Educación Estatal (SEE):** Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública en la entidad.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

**Sistema Integral de Información (SII):** Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Subsecretaría de Educación Básica (SEB):** Unidad Administrativa de la SEP encargada de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con una visión que lleve a nuestro país a contar con un Sistema Educativo amplio, articulado y diversificado, que ofrezca educación para el desarrollo humano integral de su población.

**Supervisor de Módulo:** Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial, asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil.

**Supervisor Escolar:** Responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEE agrupan a un número de escuelas.

**Telesecundaria:** Modalidad de atención de la educación secundaria caracterizada por el uso del recurso de la televisión con fines educativos y la participación de un docente responsable de todas las asignaturas y grados. Ofrece la atención educativa con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas.

**Tesorería de la Federación TESOFE:** Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Unidad de Programas Compensatorios (UPC):** Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Acciones Compensatorias en el nivel nacional.

**Útiles Escolares:** Artículos escolares básicos para el apoyo del aprendizaje de alumnos, asignado en un ciclo escolar determinado.

## 2. Antecedentes

Desde el año 1992 el Gobierno Federal ha puesto en operación seis Programas Compensatorios orientados a revertir los efectos del rezago en la educación básica del medio rural e indígena:

1. Programa para Abatir del Rezago Educativo (PARE 1992-1996)
2. El Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI 1993-1997)
3. El Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB 1994-2001)
4. Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE 1995-2001).
5. Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB 1998-2006)
6. Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PACAREIB 2007-2011)

## 3. Objetivos

### 3.1 General

Contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica mediante acciones compensatorias enfocadas a la dotación de materiales didácticos; capacitación y asesoría a madres y padres de familia así como a docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC), y figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión.

### 3.2 Específicos

- Ofrecer sesiones de orientación a mujeres embarazadas, padres y madres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de 0 a 4 años de edad de comunidades con alta marginación o rezago social en temas relacionados con las prácticas de crianza.

- Dotar con útiles escolares y materiales didácticos a las escuelas objetivo del Programa en beneficio de sus alumnos.
- Proporcionar apoyos y capacitación a las figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión en las comunidades y escuelas objetivo del Programa.
- Brindar apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC) de las escuelas y comunidades seleccionadas.

#### **4. Lineamientos Generales**

##### **4.1 Cobertura**

El CONAFE lleva a cabo Acciones Compensatorias en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y rezago social en las 31 entidades federativas.

Asimismo, y con fundamento en sus atribuciones señaladas en el decreto que actualmente nos rige publicado en el DOF el 11 de febrero de 1982, el Consejo establecerá acciones para investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, particularmente dirigidos a los grupos y regiones con mayor rezago social, con el propósito de asegurar el acceso y permanencia de niños y jóvenes, abatir los rezagos educativos, incrementar la cobertura y elevar la calidad y pertinencia educativas, mediante la operación de proyectos experimentales y piloto, con base en la disponibilidad presupuestal.

##### **4.2 Población objetivo**

Se refiere a la población susceptible de ser beneficiada por Acciones Compensatorias, que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, municipios que están en la estrategia 100 x 100 la cual es iniciativa de política social del gobierno y tiene el objetivo de impulsar, mediante la coordinación institucional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el desarrollo integral de los municipios prioritarios con mayores rezagos sociales del país, reduciendo así las brechas de desigualdad regionales; así como los municipios prioritarios identificados en las Agendas Estatales, y que integran la meta programada de atención, y apoyo a servicios de educación comunitaria:

- En Educación Inicial: niños de 0 a 4 años de edad, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores de los infantes.
- En Educación Preescolar: alumnos y asociaciones de padres de familia, asociaciones promotoras de educación comunitaria y servicios de educación comunitaria.
- En Educación Primaria: alumnos, docentes, directivos, supervisores de zona, jefes de sector y asociaciones de padres de familia., asociaciones promotoras de educación comunitaria y servicios de educación comunitaria.
- En Educación Secundaria (en su modalidad de Telesecundaria): alumnos y asociaciones de padres de familia., asociaciones promotoras de educación comunitaria y servicios de educación comunitaria.
- Asesores Pedagógicos Itinerantes Se ofrece a los servicios de educación del sistema regular, beneficiados por el CONAFE de nivel primaria y secundaria con menores logros educativos en la prueba ENLACE.

Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE). Se ofrece a comunidades con servicios de educación comunitaria, ubicados preferentemente en municipios prioritarios de las Agendas Estatales por la Equidad Educativa.

De acuerdo con estos criterios, la población objetivo del CONAFE son: 46,462 escuelas apoyadas a través de las asociaciones de padres de familia; 5,920,862 los alumnos beneficiados con útiles escolares, 30,800 las figuras de la estructura educativa, así como 385,633 padres, madres de familia, la población potencial de educación básica es de 16,549,821 niños. Las presentes cifras estarán sujetas a las disposiciones normativas presupuestarias en lo relativo a los procesos de reprogramación programática y presupuestal que, derivadas de las necesidades de operación sean requeridas durante el ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publica en la página <http://conafe.gob.mx> en el portal de transparencia.

##### **4.3 Características de los apoyos (tipo y monto)**

Los apoyos que otorga el CONAFE pueden ser:

- Bienes y servicios: útiles escolares, materiales y auxiliares didácticos para alumnos, docentes, asesores, APF y para actividades de formación de la estructura educativa de educación inicial, así como apoyos para mobiliario y equipo.

- Económicos: Para las figuras participantes en las estructuras educativas que tienen convenios con el CONAFE, responsables de procesos de enseñanza, formación, capacitación, supervisión escolar, asesores pedagógicos itinerantes, fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal, asimismo los estímulos para las figuras participantes estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, y en la consideración de que no deberán generar una obligación.

El presupuesto autorizado para el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, es de \$1,883,326,004.00 para el ejercicio fiscal 2011.

CONAFE, mediante las acciones compensatorias otorga:

TIPO Y MONTO DE APOYOS			
ACCIONES DE EDUCACION INICIAL DEL CONAFE			
FIGURA DE EDUCACION INICIAL	FUNCION	MONTO	MATERIALES EDUCATIVOS
Coordinador de Enlace	Coordinar, organizar y darseguimiento a las actividades de las zonas a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación de los servicios de educación inicial en las mismas.  Planear, desarrollar y darseguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas	Apoyo económico de \$4,341.00 más un monto de \$960.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses.	La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la estructura educativa y dentro del proceso en que serán utilizados, antes de comenzar cada ciclo operativo se darán a conocer a las delegaciones estatales del CONAFE y a los órganos ejecutores estatales.
Coordinador de Zona	Coordinar, organizar y darseguimiento a las actividades de la zona a su cargo, con la finalidad de optimizar los servicios de educación inicial en la zona de su competencia.  Planear, desarrollar y darseguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas	Apoyo Económico de \$3,341.00 más un monto de \$605.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses,	

Supervisor de Módulo	<p>Planear, Instrumentar, operar y dar seguimiento a los servicios de educación inicial en las localidades desde su ámbito, en coordinación con los promotores educativos y el coordinador de zona.</p> <p>Planear, desarrollar y dar seguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas</p>	<p>Apoyo Económico de \$2,952.00 más un monto de \$550.00 para supervisión y asesoría, mensuales. Ambos durante 12 meses</p>
Promotor Educativo	<p>Orientar a las madres, padres, cuidadores y mujeres embarazadas, para favorecer la mejora de las prácticas de crianza y fortalecer el desarrollo integral de los niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Participar en las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas</p>	<p>Apoyo económico de \$844.00 durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio).</p>

TIPO DE APOYO			
FORMACION EN EDUCACION INICIAL DEL CONAFE			
ACCION DE FORMACION*	FIGURA EDUCATIVA PARTICIPANTE	APOYOS	MATERIALES EDUCATIVOS
Taller de formación. Inicio de ciclo operativo. Nacional, Estatal y Regional	Equipos técnicos estatales. Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo. Promotores Educativos	Apoyos económicos para transporte, alimentación y hospedaje de las figuras educativas participantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal	Durante el desarrollo de las acciones se entregó material impreso (cuadernos, guías, apuntes) y audiovisual, así como artículos escolares y papelería que apoyen la realización de las acciones de formación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal
Reuniones de asesoría Regional	Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo, Promotores Educativos		
Taller intermedio de desarrollo profesional. Nacional, Estatal y Regional.	Equipos técnicos estatales. Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo. Promotores Educativos		
Reunión final de evaluación del trabajo	Coordinador de Enlace, Coordinador		

con padre de familia. Nivel zona	de Zona, Supervisor de Módulo, Promotores Educativos		
Reunión final de evaluación del ciclo operativo. Nivel estatal	Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo, Promotores Educativos		
*Sujetas a disponibilidad presupuestal			

<b>ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA</b>		
<b>ACCIONES</b>	<b>CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)</b>	<b>MONTO</b>
Equipamiento*	Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria): Se consideran las siguientes acciones: - Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno y maestro); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición.	Sobre la base de las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias seleccionadas por el programa, las SEE o su equivalente, a través de los órganos ejecutores estatales, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta a la Delegación Estatal del CONAFE para atender las necesidades de equipamiento escolar.
Útiles Escolares*	Con esta acción se apoyará con paquetes de útiles escolares a alumnos de primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria). El contenido de los paquetes podrá ser modificado por el CONAFE dependiendo de la disponibilidad presupuestal.	Durante el ciclo escolar 2011-2012 los alumnos de 1o. a 6o. grado de primaria y en su caso, los de las telesecundarias recibirán un paquete básico de útiles escolares.
Auxiliares Didácticos*	Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria, con un paquete de auxiliares didácticos que será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnicas pedagógicas de cada uno de esos niveles educativos y su articulación con el siguiente en los casos de preescolar y primaria.	Las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2011-2012 un paquete de auxiliares didácticos.

<p>Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)*</p>	<p>Proporcionar asesoría técnico pedagógica a docentes y directores de centros escolares de educación básica multigrado: unidocentes, bidocentes y tridocentes, ubicados en zonas rurales e indígenas.</p> <p>Los Integrantes del Equipo Técnico Estatal(IETE) y los Asesores TécnicosPedagógicos (ATP), para recibir los apoyosprevistos presentan lo siguiente:</p> <p>Evidencias técnico pedagógicas de los IETE</p> <p>Plan de Asesoría a Docentes y, en su caso, de Capacitación a Asesores Comunitarios.</p> <p>Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del ATP.</p> <p>En los tres cuatrimestres, los IETE presentan los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares.</p> <p>Evidencias técnico pedagógicas de los ATP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Diagnósticos de escuelas focalizadas sobre necesidades de asesoría técnico pedagógica para docentes y directores.</li> <li><input type="checkbox"/> Programa de asesoría cuatrimestral a directores y/o docentes, con énfasis en la mejora de los aprendizajes de niños y jóvenes.</li> <li><input type="checkbox"/> Informes cuatrimestrales de avance de asesoría a docentes y directivos y directores.</li> <li><input type="checkbox"/> En su caso, reporte de resultados de la capacitación a asesores comunitarios.</li> </ul> <p>5 Informe final del ciclo escolar de las acciones de asesoría a docentes y directores</p>	<p>Proporcionar asesoría técnico-pedagógica a docentes y directores</p> <p>Cada Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE) recibirá un apoyo económico mensual de \$1,354.00 El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales, en los meses de abril, agosto y diciembre contra la presentación y validación tanto del Organo Ejecutor Estatal como de la Delegación del CONAFE.</p> <p>El ATP recibirá un apoyo económico mensual de \$1.000.00. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre, contra la presentación y validación por parte de la Delegación Estatal de CONAFE conjuntamente con el Organo Ejecutor Estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Formación de Integrantes de equipostécnicos estatales (IETE) y asesorestécnico pedagógicos (ATP)</li> </ul> <p>De conformidad con la disponibilidad presupuestal existente, se realizarán acciones nacionales de formación y se entregarán apoyos para transporte, alimentación y hospedaje de los IETE y ATP, con el objeto de que participen en acciones de formación a nivel estatal. Para ello, el Organo Ejecutor Estatal correspondiente, está obligado a presentar, de manera semestral, el Plan Estatal de Desarrollo Profesional de IETE y ATP.</p>
---	---	---

<p>Apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia</p> <p>Apoyo a la Gestión Escolar *</p>	<p>1. Del apoyo a las APF</p> <p>Apoyo económico que se entrega, en una sola exhibición durante el ciclo escolar, a las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria), seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad, de las presentes reglas de operación.</p> <p>En el caso de preescolar y primaria, el apoyo entregado a las APF se utilizará para adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, material para el botiquín y para la higiene y aseo, así como materias primas para la huerta escolar, materiales para el mantenimiento preventivo y mejora de los espacios educativos que pueden incluir artículos para reparar pisos, techos, ventanas y mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica, sustitución de pizarrones, adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela y de equipos de mejoramiento climático para el aula.</p> <p>En el caso de telesecundaria, el apoyo entregado a las APF se utilizará para adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, material para el botiquín y para la higiene y aseo, materias primas y herramientas para los talleres y hortalizas, materiales para los laboratorios, materiales para el mantenimiento preventivo y mejora de los espacios educativos que pueden incluir artículos para reparar pisos, techos, ventanas y mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica, sustitución de pizarrones o pintarrones, adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela y de equipos de mejoramiento climático para el aula, además podrán adquirir consumibles para las actividades que se realicen en los equipos de cómputo utilizados por los alumnos.</p> <p>2. De la Capacitación a las APF</p> <p>Las APF recibirán capacitación por parte de Asesores Comunitarios (figuras de la comunidad que serán capacitadas por los ATP) sobre el manejo, comprensión y utilidad del AGE en la gestión escolar y en temas que fomenten la participación social en el contexto escolar.</p> <p>1. De los Asesores Comunitarios</p> <p>Recibir un apoyo económico de \$400.00 en el año para alimentación y \$400.00 para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en</p>	<p>1. Del apoyo a las APF</p> <p>Los montos se otorgarán de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>Preescolares:</p> <p>Las escuelas con matrícula de 10 a 60 alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnos, \$4,000.00 y aquellas con 121 o más alumnos, \$5,000.00.</p> <p>Primarias:</p> <p>Las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00, y las pentadocentes o de más docentes \$7,000.00.</p> <p>Telesecundarias:</p> <p>Las escuelas con matrícula de 5 a 45 alumnos recibirán \$10,000.00; las de 46 a 90 alumnos \$11,000.00 y, aquellas con 91 o más alumnos, \$12,000.00</p> <p>A fin de contribuir al mejoramiento de la operación de las Acciones Compensatorias, estos montos podrán ser incrementados excepcionalmente, en la medida en que exista disponibilidad presupuestal, dentro del techo de gasto aprobado en esta partida.</p> <p>2. De la Capacitación a las APF.</p> <p>1. De los Asesores Comunitarios</p> <p>Recibir un apoyo económico \$800.00, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en el uso del fondo del AGE y en participación social, en 3 sesiones durante el ciclo escolar.</p>
---	---	--



	<p>participación social. El recurso se otorgará contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El</p>	
	<p>Recibir un apoyo económico de \$400.00 en el año para alimentación y \$400.00 para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en participación social. El recurso se otorgará contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El recurso que reciba cada asesor comunitario dependerá de la planeación y realización de por lo menos tres sesiones de capacitación</p> <p>Los Asesores Comunitarios pueden ser propuestos por la comunidad o bien, ser docentes o directivos de escuelas compensadas que no reciban otro tipo de incentivos por parte del programa de acciones compensatorias.</p>	

<p>Apoyo a la Supervisión Escolar*</p>	<p>Apoyos económicos que se otorgan a los supervisores y jefes de sector de las escuelas primarias del universo de atención de las escuelas compensadas; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.</p>	<p>Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante el ciclo escolar.</p> <p>Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>En ambos casos, los apoyos los otorgará la Delegación Estatal del CONAFE en tres exhibiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En mayo lo correspondiente a los meses de enero a marzo;</li> <li>• En julio o agosto, lo correspondiente a los meses de abril a junio, y</li> <li>• En diciembre lo de los meses septiembre a noviembre.</li> </ul> <p>La entrega de los apoyos la efectuará la Delegación Estatal del CONAFE, una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados por el Organismo Ejecutor Estatal.</p>
<p>Asesoría Pedagógica Itinerante*</p>	<p>Es una iniciativa innovadora, que se aplica en las escuelas más apartadas del país y de mayor desventaja educativa para apoyar al docente con estrategias pedagógicas probadas, otorgar asesoría individual a los alumnos que presentan rezago educativo y promover la participación de los padres de familia.</p>	<p>Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo al perfil definido en los lineamientos normativos y operativos del proyecto recibirán:</p> <p>Una ayuda económica, como estímulo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes, durante los 9 meses que abarca su asesoría (octubre-junio).</p> <p>Como apoyo extraordinario, se entregarán \$2,500.00 al inicio para el traslado a la comunidad y al término contra la entrega de informe final.</p>
<p>*Sujeto a disponibilidad presupuesta.</p>		

Componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados.

El apoyo Útiles Escolares se vincula con el Componente 1.

El apoyo Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia Apoyo a la Gestión Escolar se vincula con el Componente 3.

El apoyo a la Supervisión Escolar se vincula con el Componente 2.

El apoyo a la Asesoría Pedagógica Itinerante se vincula con el Componente 2.

**ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION COMUNITARIA**

ACCIONES	CARACTERISTICAS	MONTO
Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE)	Se trata de un apoyo económico que se entrega a las Asociaciones Promotoras de la Educación Comunitaria (APEC), para que realicen acciones de mantenimiento, adquisición de material didáctico y servicios básicos, mediante un Programa de Trabajo que identifique las necesidades prioritarias de los servicios del CONAFE de preescolar, primaria o secundaria existentes en la comunidad.  Dicho apoyo se entregará a la APEC en una sola exhibición al inicio del ciclo escolar.	La asignación del monto de los apoyos se define en función del número de alumnos que asisten a los servicios comunitarios del CONAFE en la comunidad, de acuerdo a los siguientes criterios:  \$12,000.00 para comunidades que tengan de 05 a 30 alumnos en los servicios comunitarios  \$10,000.00 para comunidades que tengan de 31 a 60 alumnos en los servicios comunitarios  \$8,000.00 para comunidades que tengan más de 60 alumnos en los servicios comunitarios

Este apoyo **Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE)**

se vincula con el Componente 3 de la Matriz de Indicadores de Resultados

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

#### 4.4 Beneficiarios

##### 4.4.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección se describen de manera clara y precisa en los incisos E y G, del presente numeral.

##### 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- A) Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

SEP. Asesoría Pedagógica Itinerante

B) Elementos o características que dan derecho a los solicitantes para realizar el trámite;

Los requisitos son:

- Ser egresados de la Universidad Pedagógica Nacional o de alguna institución formadora de docentes (Física, Biología, Español, etc.)

- Haber sido preferentemente instructor comunitario.

- Entregar carta de exposición de motivos.

- Presentar constancia de estudios de licenciatura para ejercer la docencia en algún programa o nivel de educación de educación básica (preferentemente licenciatura nivel primario o secundario) con promedio de calificaciones.

C) Mecanismo para realizar el trámite:

Se presenta formato de solicitud y carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:

- Presentación, redacción, ortografía

- Contenido relacionado con la función docente

- Servicio Comunitario

D) Datos del solicitante y los documentos comprobatorios necesarios para tramitar la solicitud.

Los interesados en participar en el proyecto deberán presentarse en la Delegación o en el Organismo Ejecutor Estatal y entregar los siguientes documentos:

- Identificación oficial (original y copia para cotejo)

- Ficha de Solicitud/Acuse de Recibo que se presentará en dos tantos, original para la Delegación y copia para el aspirante, con folio y sello de recibido

- Carta de exposición de motivos (una cuartilla como máximo)

- Constancia de estudios con promedio de calificaciones (original y copia para cotejo)

- Una vez recibida la documentación de los aspirantes que cumplan con los requisitos, se les informará la fecha en que se realizará la capacitación para desempeñarse como asesores.

E) Señalar los criterios de selección, que determinarán la elegibilidad del participante (si ya fueron señalados, citar el numeral);

- Para seleccionar a los aspirantes se considerará la carta de exposición de motivos y su promedio de calificaciones de egreso (licenciatura) bajo los siguientes criterios:

- Promedio de calificaciones de egreso (Licenciatura)

Para el cálculo del puntaje multiplicar el promedio de calificaciones por 0.60 60%

- Carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:

- Presentación, redacción, ortografía

- Contenido relacionado con la función docente

- Servicio Comunitario

Para el cálculo del puntaje multiplicar la calificación obtenida (escala de 100 puntos) en la carta por 0.40 40%

F) Fecha límite para la presentación de solicitud 30 de agosto de 2011

G) En caso de que el interesado haya presentado incompleta su información, el personal de la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

Plazos para dar respuesta a la solicitud

Plazo de Prevención. 1 de octubre de 2011

Plazo máximo. 2 de octubre de 2011

H) Los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de la Delegación del CONAFE en cada entidad federativa (Ver anexo XIII).

Asesores Pedagógicos Itinerantes

Los criterios de selección de las escuelas son:

- Escuelas rurales (generales e indígenas) de Educación Básica del sistema regular que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad.

- Preferentemente Unidocentes y Bidocentes de los niveles de primaria y telesecundaria

- Escuelas con mayor número de alumnos con logro insuficiente (mayor al 30%) en la evaluación de ENLACE para primaria y telesecundaria.

Educación Inicial:

Para participar en el Programa de Educación Inicial podrán ser seleccionadas las localidades, con población de 0 a 4 años y un mínimo de 8 familias, que tengan las siguientes características:

1. Pertenezcan a las zonas prioritarias definidas por el Conafe

2. Con alta marginación o alto rezago social

3. Aquellas en las que los estados o municipios aportan recursos económicos para su instalación

Para participar en la estructura educativa de Educación Inicial:

El Promotor Educativo, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente: Anexos I. Convenio de Concertación para Promotor Educativo, I.a Convenio de Concertación para Promotor Educativo aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz,

El Supervisor de Módulo, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente: II. Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo, II.a Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz,

El Coordinador de Zona, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente: III. Convenio de Concertación para Coordinador de Zona, III.a Convenio de Concertación para Coordinador de Zona, aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro y Veracruz;

El Coordinador de Enlace, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente (IV. Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace.)

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de la Delegación del CONAFE en cada entidad federativa (Ver anexo XIII).

#### Educación Básica

La identificación de las escuelas elegibles para ser beneficiadas deberá atender al siguiente orden de aplicación por nivel educativo.

##### Preescolar

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal.

- Estar dentro del 50% de escuelas indígenas-rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)
- Estar dentro del 25% de las escuelas generales-rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)

##### Primaria

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal.

- Formar parte de las escuelas indígenas del resto de los 31 estados del país.
- Estar dentro del 62.5% de las escuelas rurales con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)
- Estar dentro del 12.5% de las escuelas urbanas con mayor desventaja. (Ver inciso 4.4.1.2)

##### Telesecundaria

- Formar parte del sistema de Secundarias en la modalidad de Telesecundaria registradas en los 31 estados del país, dando prioridad a las ubicadas en los municipios de la estrategia 100 x 100

Además, para los tres niveles educativos se deberán considerar las escuelas ubicadas en los municipios definidos como prioritarios en las Agendas Estatales para la Equidad en la Educación Inicial y Básica, que no hayan sido incluidas de acuerdo con los criterios de elegibilidad anteriores

La integración y cobertura de las escuelas susceptibles a ser atendidas en cada entidad federativa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del CONAFE.

#### **4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar, considera una combinación de indicadores de pobreza y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. En este índice de desventaja se combinan indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, relación alumno/docente y tasas de deserción, reprobación y repetición. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela respecto de las otras, así como su distribución por cuartiles. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4o. cuartil (lo integran el 25% de las escuelas con mayor desventaja), mientras que las de menor desventaja se ubican en el primer cuartil (lo integran el 25% de las escuelas en menor desventaja).

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2005), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela,

que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2005) y a la estadística básica de inicio y fin del ciclo escolar más reciente de la que se disponga en la Dirección General de Planeación y Programación (DGPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La metodología de selección empleada por las acciones compensatorias considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repetición y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$Vp = \sum a_i * V_i$$

Donde:

Vp es el valor ponderado de comparación.

a<sub>i</sub> es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

a1: Índice de marginación (19.5%)

a2: Índice de densidad (9.51%)

a3: Relación alumno-docente (14.29%)

a4: Indicador de reprobación (19.05%)

a5: Indicador de repetición (19.05%)

a6: Indicador de deserción (19.05%)

V<sub>i</sub> es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Se calculará el índice de ventaja comparativa para todas las escuelas cada vez que se disponga de datos actualizados del índice de marginación emitido por CONAPO.

Cada año se actualizará la información del número de alumnos, grupos y docentes con la estadística básica del ciclo escolar más reciente emitida por SEP.

La inclusión de escuelas de reciente creación deberá hacerse en estricto apego y orden de prioridad a los criterios de selección incluidos en este apartado.

Los OEE, en coordinación con las Delegaciones del CONAFE, pueden solicitar adecuaciones a la atención de escuelas seleccionadas como beneficiarias, siempre que estén justificadas en apego a la metodología mencionada en este numeral y que las escuelas cuenten con las características.

#### EDUCACION COMUNITARIA (FORTALECE)

La Delegación identificará las comunidades considerando aquellas que tengan el mayor valor del siguiente índice compuesto:

$$F = \sum x_i * \alpha_i$$

Donde:

X1= porcentaje de alumnos con nivel de logro insuficiente que asisten a los servicios comunitarios ubicados en la localidad

X2= Valor del índice de rezago social (CONEVAL) para la localidad, redefinido en una escala de 0 a 1

X3= Indicador de matrícula escolar (1- matrícula de los servicios comunitarios en la localidad / matrícula de la localidad con mayor número de alumnos de servicios comunitarios)

$\alpha_1$ = el peso atribuido al indicador de ENLACE (X1)

$\alpha_2$ = el peso atribuido al índice de rezago social (X2)

$\alpha_3$ = el peso atribuido al Indicador de matrícula escolar (X3)

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular

con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

#### 4.4.2 Derechos y Obligaciones

A través del Convenio Específico de Coordinación firmado entre el CONAFE y las SEE, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de los órganos ejecutores estatales, mismos que se sujetan a las bases dispuestas en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. En estos instrumentos se establece la responsabilidad operativa para las acciones compensatorias. La SEE, será responsable de integrar dentro de su estructura interna a su respectivo Organismo Ejecutor Estatal.

Posteriormente, para las Acciones Compensatorias que sean determinadas por el CONAFE, se firmarán convenios de concertación voluntaria con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos convenios establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de recursos. (ANEXO XII y XIII Carta Compromiso de IETE y ATP)

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
-----------	----------	--------------

<p>CONAFE</p>	<p>Establecer las bases para la ejecución de las Acciones Compensatorias señaladas en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF, colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por las AC, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios.</p>	<p>Gestionar los recursos económicos para la operación de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover y suscribir el Convenio Específico de Coordinación para la Ejecución de las Acciones Compensatorias con cada entidad federativa.</p> <p>Proporcionar a las delegaciones estatales del CONAFE y a través de éstas, a las SEE, por conducto de los órganos ejecutores estatales, los recursos autorizados para la ejecución de las Acciones Compensatorias en cada una de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en congruencia con lo acordado en los Convenios Específicos de Coordinación.</p> <p>Establecer y aplicar sistemas de monitoreo, seguimiento, evaluación y verificación que permitan observar y advertir el cumplimiento de la normatividad emitida para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p>
---------------	---	--



SEE	<p>Recibir y analizar de manera oportuna información sobre los recursos materiales y económicos destinados a las Acciones Compensatorias en su entidad.</p>	<p>Suscribir el Convenio Especifico de Coordinación para la ejecución de las Acciones Compensatorias en su entidad federativa.</p> <p>Designar al Organo Ejecutor Estatal, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las Acciones Compensatorias, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de involucrarlos activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p> <p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos Estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Brindar los apoyos necesarios para la distribución y entrega oportuna de los bienes a los beneficiarios.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>
-----	---	---

<p>Delegación Estatal del CONAFE</p> <p>Organo Ejecutor Estatal</p>	<p>Contar con los recursos para administrar y ejecutar las Acciones Compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer la normatividad para la administración y ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p> <p>Recibir por parte del CONAFE, a través de su Delegación Estatal, la información necesaria y suficiente para la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, así como, por parte de la SEE , los recursos necesarios para atender la operación de dicho Programa</p> <p>Conocer la normatividad para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Las SEE o su equivalente, a través de los OEE, son las instancias responsables de recibir en sus almacenes y coordinar la entrega de los paquetes de útiles escolares y auxiliares didácticos a las escuelas beneficiadas, así como de resguardar los recibos correspondientes entregados en contraparte por esas mismas escuelas.</p> <p>Integrar, controlar y resguardar los expedientes con la documentación requerida de cada Docente y Directivo, Jefes de Sector, Supervisores y AC, y entregar en forma impresa y magnética la información relevante a la Delegación, para generar los procesos de pago de los apoyos en tiempo y forma de acuerdo a los procesos establecidos.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la administración, operación y ejecución de las Acciones Compensatorias conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras: los avances trimestrales físicos y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la normatividad vigente, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Supervisores y los Jefes de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre y con el municipio se firme en marzo-abril. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Tramitar un depósito electrónico o un giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, supervisor y jefe de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, a la estructura educativa de Educación Inicial de CONAFE, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas).</p> <p>En caso de que las APF no retiren el recurso, se deberá reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos en efectivo a las APF con AGE, a supervisores y jefes de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, y a la estructura educativa de Educación Inicial.</p> <p>Cuando la ejecución de las acciones</p>
---	--	---

		<p>se encuentre a cargo de un Organó Ejecutor Estatal, la Delegación deberá efectuar el seguimiento y gestión para garantizar la entrega oportuna de</p>
--	--	--

		<p>Cuando la ejecución de las acciones se encuentre a cargo de un Organó Ejecutor Estatal, la Delegación deberá efectuar el seguimiento y gestión para garantizar la entrega oportuna de información relacionada con Padrones de Beneficiarios, Matriz de Datos de la estructura educativa de educación inicial, Padrones de Localidades, entre otros determinados en los aspectos procedimentales de las acciones del Programa.</p> <p>Envía a la Delegación Estatal del CONAFE los Desgloses Presupuestales concentrados y desarrollados analíticamente sobre los apoyos económicos otorgados a Docentes y Directivos, Supervisores, Jefes de Sector, ATP's, IETE's, APF y AC, en medios impresos y magnéticos, los cuales serán firmados por el Delegado, el jefe de Administración y el titular del Organó Ejecutor Estatal.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social como: Fomentar bajo el esquema de Contraloría Social, la participación de los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social; Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación del programa; Participar y en las reuniones que se celebren con los beneficiarios del programas tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social; Asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social; Poner a disposición de los beneficiarios los mecanismos locales y federales de atención a quejas y denuncias; Capturar en el Sistema Informático las actividades de Contraloría Social que se realicen; Verificar, a través de la Contraloría General del Estado o de los órganos municipales de control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar al Estado y municipios; Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités de Contraloría Social.</p> <p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de</p>
--	--	--

		competencia la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias,
--	--	--

		<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras: los avances trimestrales físicos y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la normatividad vigente el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Supervisores y los Jefes de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Vigilar el tramitar un depósito electrónico o un giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, supervisor y jefe de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios y a la estructura educativa de Educación Inicial, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas). En caso de que las APF no retiren el recurso, se deberá reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos en efectivo a las APF con AGE, a supervisores y jefes de sector apoyados, ATP, IETE, Asesores Comunitarios y a la estructura educativa de Educación Inicial</p> <p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma</p>
--	--	--

		<p>permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias, señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que</p>
--	--	---

		<p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias, señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los Supervisores y los Jefes de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Orientar a la APF respecto de la aplicación del AGE.</p> <p>Presentar la propuesta de las escuelas elegibles para ser beneficiadas, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de docentes que laboran en escuelas y comunidades en zonas rurales e indígenas prioritarias.</p> <p>Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.</p> <p>Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.</p>
--	--	--



<p>Estructura educativa de Educación Inicial (promotores educativos, supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace)</p>	<p>Recibir en forma oportuna los apoyos económicos, los materiales y la formación que proporcionan las Acciones Compensatorias, una vez que el Organismo Ejecutor Estatal cuente con los programas, informes y documentos probatorios, de acuerdo con la normatividad correspondiente.</p> <p>Participar en las acciones de formación, aun cuando los apoyos económicos mensuales sean proporcionados por el Gobierno del Estado, previo convenio de éste con el CONAFE.</p>	<p>Promotores educativos, Supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace: firmar el Convenio de Concertación correspondiente con las delegaciones estatales del CONAFE y los Organismos Ejecutores Estatales para la entrega de los apoyos económicos por parte de las delegaciones estatales del CONAFE, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de enlace, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de las zonas a su cargo, con la finalidad de mejorar los servicios de la educación inicial en las mismas.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de zona, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación de la educación inicial en la zona de su competencia.</p> <p>Corresponde al supervisor de módulo, instrumentar, operar y dar seguimiento a los servicios de educación inicial en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores educativos y el coordinador de zona.</p> <p>Corresponde al promotor educativo orientar a las madres, padres, cuidadores y mujeres embarazadas, con el objeto de mejorar las prácticas de crianza y el fortalecimiento del desarrollo integral de los niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, así como los materiales educativos utilizados en las sesiones.</p> <p>Será responsabilidad de los coordinadores de enlace y de zona, así como a los supervisores de módulo, el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>
<p>Alumnos</p>	<p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Participar en acciones de contraloría social.</p>

<p>Asociaciones de Padres de Familia (APF)</p>	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico, de acuerdo con la escuela que represente (preescolar, primaria o telesecundaria).</p> <p>Recibir orientación para la aplicación del AGE por parte del Asesor Comunitario.</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Firmar el "Convenio de APF" que avala la entrega de apoyos para el ciclo escolar en curso.</p> <p>Utilizar el recurso económico del AGE de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) y 6.3.3 Operación y Mantenimiento, de las Presentes Reglas de Operación.</p> <p>Elaborar "El Plan de Mejoras de la Escuela" en donde se identifican y priorizan las necesidades de material escolar de consumo cotidiano para los alumnos, así como del mantenimiento preventivo y mejora de espacios educativos y del mobiliario escolar, previa consulta con el Director o docente de la escuela.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con los alumnos, madres, padres.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de los supervisores de zona y jefes de sector.</p>
--	---	--

<p>Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE) y Asesores Técnico Pedagógicos</p>	<p>Recibir en forma oportuna los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan las Acciones Compensatorias, una vez que el Organo Ejecutor Estatal cuente con los programas, informes y documentos probatorios, de acuerdo con la normatividad correspondiente.</p>	<p>Los IETE son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover procesos de mejora del desempeño de directores y docentes en la entidad, mediante acciones técnico pedagógicas,</li> <li>- Coordinarse con supervisores escolares,</li> <li>- Elaborar diagnósticos y formular propuestas pedagógicas pertinentes de acuerdo con la problemática educativa de la entidad,</li> <li>- Elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría,</li> <li>- Realizar acciones de formación con los asesores técnico pedagógicos, y asesores comunitarios,</li> <li>- Diseñar estrategias técnico pedagógicas específicas para la educación multigrado en zonas rurales e indígenas, para la asesoría a APF, y para promoción de la contraloría social.</li> </ul> <p>Los ATP tendrán la responsabilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar en las escuelas a los profesores de educación básica y a los asesores comunitarios,</li> <li>- Visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación,</li> <li>- Elaborar informes de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de contraloría social.</li> </ul>

<p>Jefaturas de Sector y Supervisiones</p>	<p>Recibir el Apoyo a la Supervisión Escolar, de acuerdo con lo establecido en el "Convenio de Jefe de Sector" o en el "Convenio de Supervisor" previamente formalizado, preferentemente a aquellos que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por las acciones compensatorias.</p> <p>En caso de que algún jefe o supervisor fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>El Jefe de Sector y el Supervisor deberán suscribir el Convenio correspondiente con la Delegación y el Organo Ejecutor Estatal entre los meses de septiembre y octubre, así como los convenios en los que aparecen como testigos.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente al Organo Ejecutor Estatal los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus supervisores y desarrollará las actividades académicas adicionales.</p> <p>Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro escolar.</p> <p>Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de los docentes de primaria.</p> <p>Entregar al Organo Ejecutor Estatal el acuse de recibo original firmado por el supervisor y por la APF de los comprobantes del gasto efectuado con recursos del AGE.</p>
--	--	---

<p>Asesores Pedagógicos Itinerantes</p>	<p>"EL CONAFE":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionará un apoyo mensual, por concepto de ayuda económica durante el periodo de su asesoría</li> <li>- Dotará el material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante"</li> <li>- Cubrirá los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación del proyecto</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Firmar el convenio de concertación voluntaria con la Delegación Estatal del CONAFE.</li> <li>2.- Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observar las sesiones de trabajo.</li> <li>• Registrar y sistematizar la observación.</li> <li>• Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá apoyar al docente.</li> <li>• Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados.</li> </ul> </li> <li>3.- Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.</li> <li>4.- Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas.</li> <li>5.- Apoyar al docente en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema.</li> <li>6.- Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención y servirá como insumo para el seguimiento y evaluación del proyecto.</li> <li>7.- Al final del ciclo escolar deberá integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes de la APF, y al docente para que lo tome como referencia en el ciclo escolar subsiguiente.</li> <li>8.- Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.</li> <li>9.- Al final del ciclo escolar deberá integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos.</li> <li>10.- Elaborar un reporte bimestral</li> </ol>
---	---	---

		<p>sobre su asesoría pedagógica.</p> <p>11.- Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.</p>
--	--	---

Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC)	1.- Recibir por parte de CONAFE: - Información sobre los compromisos, beneficios y corresponsabilidades - Orientación e información para el correcto desarrollo del proyecto - Copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE. - La documentación y formatos a utilizar para el desarrollo del proyecto. 2.- Decidir de manera conjunta con los instructores y acorde a la normatividad establecida, la prioridad de necesidades educativas para la aplicación del recurso.	- Firmar el Convenio FORTALECE CONAFE-LA APEC - Elaborar el Programa de Trabajo y entregarlo al personal del CONAFE - Acudir a recibir el apoyo en la fecha y lugar indicados por la Delegación Estatal del CONAFE - Aplicar el recurso conforme al Programa de Trabajo. - Comprobar el gasto a más tardar el 29 de enero del siguiente ejercicio fiscal. - Participar organizadamente en beneficio de los niños, la escuela y su comunidad.
--	---	---

**4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.**

**De las SEE**

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de la SEE, el CONAFE, podrá:

- Suspender o cancelar el otorgamiento de apoyos para la ejecución de los servicios de Educación Inicial
- Asumir directamente la ejecución de los servicios dentro del ámbito de su competencia hasta que se normalicen los niveles de operación de las mismas.

**Organos Ejecutores Estatales (OEE).**

- El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de entregar apoyos y/o bienes si los órganos ejecutores estatales no se apegan a la normatividad establecida.
- Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.

**Asociaciones de Padres de Familia (APF):**

- Las APF se deben constituir legalmente y registrar ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, si no está registrada, no se otorgará el apoyo económico.
- Si las APF legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.
- Si las APF no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

**Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores Técnico Pedagógicos y Asesores Comunitarios:**

- En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos (de acuerdo al número 4.3 del presente documento), se retirarán los apoyos que proporcionan las acciones compensatorias. Una vez que se implemente el sistema de seguimiento y evaluación, se determinará si el IETE y el ATP o el Asesor Comunitario son acreedores al apoyo económico o no.

**Jefaturas de Sector y Supervisiones:**

No se otorgará el apoyo si el supervisor o el jefe de sector no cuenta con el nombramiento de la SEE o su equivalente.

Los apoyos se suspenderán temporalmente si:

- La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes,
- Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados.
- Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (pre pensionaria, prejubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.

En el periodo de septiembre a noviembre si el supervisor o jefe de sector no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

### **Asesores Pedagógicos Itinerantes**

Serán causas de baja definitiva del API:

- Solicitar su baja del proyecto
- Incurrir durante su Asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, niños y jóvenes, padres de familia y/o personal del sector.
- Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante su Asesoría.
- Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
- Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante su Asesoría.
- Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- La incapacidad física temporal o permanente del Asesor que haga imposible la continuación de su Asesoría.
- Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.
- No cumplir con las actividades señaladas en los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

### **Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE)**

- Motivos de retiro o cancelación del fondo:
- Por no comprobar a la Delegación el recurso entregado a la APEC;
- No cumplir con la normatividad establecida para el proyecto;
- Por renuncia de la APEC al apoyo mediante solicitud expresa y por escrito;
- No contar con la matrícula mínima de alumnos;
- El mal manejo del recurso;
- Por restricciones presupuestales

## **5. Lineamientos Específicos**

### **5.1 Coordinación Institucional**

El CONAFE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus Programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal o Estatal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el CONAFE podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

El CONAFE realiza acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las



Autoridades Educativas Estatales para una eficiente operación del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, estableciendo líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes.

#### **5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)**

El CONAFE se coordinará a través de su Delegación Estatal con las SEE para que el Organismo Ejecutor Estatal, responsable de la operación de las Acciones Compensatorias, lleve a cabo lo concerniente a:

- Presentar la propuesta de las escuelas elegibles para ser beneficiadas, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de docentes que laboran en escuelas y comunidades en zonas rurales e indígenas prioritarias.
- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.
- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

#### **5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)**

El CONAFE en coordinación con la SEP es la instancia normativa de las Acciones Compensatorias descritas en estas Reglas de Operación, así como el responsable de su interpretación y de la normatividad derivada de las mismas para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar acorde a la legislación nacional en materia educativa los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Construir indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con Acciones Compensatorias.
- Identificar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos apoyados con el Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

#### **5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia**

Corresponde al CONAFE, a sus Delegaciones en los estados y a los Organismos Ejecutores Estatales establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación de las Acciones Compensatorias, en sus ámbitos de competencia.

## **6. Mecánica de Operación**

### **6.1 Difusión**

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Con relación a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La información de montos y beneficiarios se publicará en el portal de Internet del, CONAFE cuya liga es

la siguiente: <http://www.conafe.gob.mx>, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

## **6.2 Promoción**

Educación Inicial llevará a cabo acciones de promoción por lo menos una vez al año a través de los siguientes medios:

- Dípticos para dar a conocer el programa e invitar a participar a los padres, madres y cuidadores con sus hijos de 0 a 4 años de edad, así como a mujeres embarazadas.
- Carteles informativos y de difusión para el programa
- Mantas donde se busque la participación de los padres en el programa.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría Social (participación social)**

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social. Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

En el CONAFE, la Contraloría Social se ha venido promoviendo en su Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica a partir del ciclo escolar 2004-2005, con estrategias de difusión apoyadas en el diseño de materiales, capacitación a figuras operativas y trabajo en comunidad, lo que ha permitido difundir en la comunidad educativa información sobre lo que es el CONAFE, los criterios para otorgar los apoyos a las escuelas, sus derechos y obligaciones, así como los beneficios de cada uno de los apoyos que el CONAFE otorga.

Con base a las experiencias acumuladas en esta materia, se han realizado esfuerzos para iniciar el proceso de integración de Comités Locales aprovechando las estructuras comunitarias con las que cuenta el Consejo para operar sus programas.

Actualmente, estas acciones se realizan con base al Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborados por el CONAFE, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Con base en estos documentos, el CONAFE promueve la Contraloría Social en este programa, a través de sus Delegaciones Estatales y en coordinación con los Organos Ejecutores Estatales, mediante las siguientes estrategias:

#### **6.3.1.1 Difusión**

La difusión de la información se realiza a través de la página del Consejo ([www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)) en la sección de Contraloría Social, así como en carteles, dípticos y guías que serán distribuidos en los servicios de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Telesecundaria, en donde el CONAFE desarrolla sus acciones, así como en diversos espacios comunitarios.

Para difundir los procedimientos de Contraloría Social, los responsables de las 31 entidades de la República se apoyarán a lo largo del ciclo escolar en las figuras operativas y en las figuras designadas por el Organismo Ejecutor Estatal a través de la estructura educativa de educación inicial, quienes a su vez, difundirán a los Comités Locales: Asociación de Padres de Familia (APF) y Comités de Participación Comunitaria (CPC) a favor de la primera infancia.

Asimismo, se difundirá al interior del Consejo y en las Delegaciones Estatales, mediante boletines electrónicos, carteles, dípticos y guías, así como en la página institucional en la sección de Contraloría Social.

#### **6.3.1.2 Capacitación y Asesoría**

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del CONAFE, a nivel federal, estatal, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de control y vigilancia.

La capacitación estará dirigida a:

- Personal institucional y figuras de la estructura educativa de educación inicial del CONAFE y del Organismo Ejecutor Estatal (OEE)

- Comités Locales: APF y CPC

El Responsable Estatal de la Contraloría Social, nombrado por el Delegado, así como el responsable del Organismo Ejecutor Estatal (OEE), deberá capacitar al personal del CONAFE en la entidad y al responsable de capacitar a la estructura educativa de educación inicial, quienes a su vez tendrán que replicarla al resto de las figuras operativas y estos últimos a los integrantes de la mesa directiva de los Comités Locales; asimismo deberán recabar las cédulas de vigilancia e informes anuales.

A continuación se detallan algunas actividades y sus respectivos responsables de ejecutarlas:

Actividad	Responsable
Organizar la constitución de los Comités Locales integrando funciones de Contraloría Social a las APF y CPC.	Responsables de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales.
Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités Locales.	Responsables de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales.
Brindar asesoría a los integrantes de los Comités Locales para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.	Responsables de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales a través de las figuras educativas designadas.  Los responsables estatales serán capacitados a nivel central.
Captar las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.	Responsables de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales a través de las figuras educativas designadas.

### 6.3.1.3 Seguimiento

El CONAFE considera que un instrumento básico para impulsar la participación activa de las comunidades en el mejoramiento de la gestión escolar y calidad educativa, es la Contraloría Social, mediante la implementación de estrategias de Difusión, Capacitación, Asesoría y Seguimiento que promuevan la participación de los beneficiarios para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el CONAFE, para lo cual se ha elaborado la Guía Operativa.

Cada estado deberá integrar un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) de acuerdo con sus universos de atención que incluya la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de fechas para su cumplimiento. El área central del CONAFE dará seguimiento a las actividades señaladas en el PETCS.

Para monitorear los resultados obtenidos por los Comités Locales, se aplicarán instrumentos de control a través de los cuales se plasmarán los resultados de las actividades que se realizaron, como por ejemplo las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales, mismos que se anexan en la Guía Operativa. Una vez recabados todos los formatos, se procesarán y serán remitidos a la instancia normativa quien dará seguimiento al cumplimiento de las actividades.

### 6.3.1.4 Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales en materia de la Contraloría Social.

Para favorecer las actividades de coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales, se incluye un apartado de Contraloría Social en los Convenios Específicos de Coordinación que permite establecer los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de contraloría social en los estados (VER ANEXO XV).

### 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

El Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE), no tiene capítulo de gasto 6000 Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2011.

### 6.3.3 Operación y Mantenimiento

Dada la naturaleza operativa de las Acciones Compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características de acción concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo del Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, El anexo XII describe el "Proceso de la Vertiente de las Acciones Compensatorias del CONAFE".

Para cada una de las Acciones Compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos descritos en los lineamientos y Manuales de Procedimientos de la Unidad de Programas Compensatorios, cuyos criterios permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (rural o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.

#### **6.3.3.1 Acciones de Educación Inicial**

Estas acciones tienen por objetivo brindar los servicios de educación inicial a la población beneficiaria.

Para el ciclo operativo 2011-2012 todos los estados que operan el servicio de Educación Inicial lo realizarán a través de promotores educativos, supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace.

##### **6.3.3.1.1 Formación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo, Coordinadores de Zona y Coordinadores de Enlace**

El objetivo de esta acción es desarrollar procesos que contribuyan a que las figuras de educación inicial desempeñen con calidad su tarea educativa. Se trata de acciones dirigidas a las figuras de educación inicial de las delegaciones estatales del CONAFE o de los órganos ejecutores estatales en las que el CONAFE convoca a equipos técnicos estatales, coordinadores de enlace, coordinadores de zona, supervisores de módulo y promotores educativos, a talleres y reuniones de asesoría en los niveles nacional, estatal y regional.

Las acciones de formación tienen por objetivo que las figuras de educación inicial desarrollen reflexivamente las competencias para pensar, planear y actuar educativamente con niños, jóvenes, adultos y otros colegas. Consideran la atención prioritaria a promotores educativos, por lo que el intercambio sistemático a partir del registro, valoración, discusión y reflexión sobre su propia actuación es eje fundamental, y la formación específica de coordinadores de zona y supervisores de módulo para desempeñar funciones de apoyo pedagógico, a la gestión y a la evaluación de la práctica, como factor estratégico para mejorar la atención educativa.

El CONAFE desarrolla materiales educativos de apoyo a los procesos de formación (impresos, audiovisuales y multimedia), así como artículos escolares y papelería para el desarrollo de las acciones.

##### **6.3.3.1.2 Participación Comunitaria**

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población sobre los derechos de los niños y la vinculación con dependencias y organismos que realicen acciones sobre la importancia del cuidado y atención en la primera infancia, hasta el establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante; fomentando la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades, líderes y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, mujeres embarazadas, niños; sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

En las localidades donde se presten servicios de educación inicial se conformarán Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) de manera gradual, durante el ejercicio 2011.

##### **6.3.3.1.3 Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad.**

Las sesiones educación inicial se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, los horarios y días de las sesiones se acuerdan con el grupo de madres, padres y cuidadores. Durante el ciclo se llevarán a cabo sesiones destinadas a 1) madres padres y cuidadores, 2) niños de 0 a 4 años de edad y 3) mujeres embarazadas. El número de sesiones que se podrán impartir durante el ciclo operativo es de 65 en total, considerando ajustes de acuerdo con las condiciones de factibilidad que se presenten en la localidad para

la prestación del servicio. Las sesiones son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo formado por el CONAFE.

El promotor educativo tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 8 familias con niños de 0 a 4 años de edad, incluyendo a madres, padres, cuidadores y mujeres embarazadas.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo profesional de los actores de este servicio educativo. El CONAFE distribuirá materiales lúdicos para que las y los niños que asisten a las sesiones puedan mejorar su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niños de 0 a 4 años de edad y madres embarazadas.

#### **6.3.3.1.4 Materiales Educativos**

El objetivo de esta acción es dotar de materiales a las figuras de la estructura educativa y beneficiarios para fortalecer las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas.

Los materiales que proporciona el CONAFE son:

- a) Material escolar (papelería)
- b) Material didáctico para figuras docentes
- c) Material para padres
- d) Material para niños

La adquisición de estos materiales se realizará a través de la normatividad establecida y serán recibidos en los almacenes de las delegaciones estatales del CONAFE, o de los órganos ejecutores estatales de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondientes.

#### **6.3.3.1.5 Monitoreo y Evaluación**

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido acciones de monitoreo y evaluación que permitirán:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación y seguimiento de la operación.
- Monitorear y generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.

Garantizar un mayor acompañamiento a los responsables de Educación Inicial y a las figuras operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad del servicio educativo que se otorga en la Educación Inicial.

El CONAFE proporcionará asesoría al personal técnico que integran las delegaciones estatales y los órganos ejecutores estatales, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad, los lineamientos técnicos pedagógicos y administrativos de operación determinados en las presentes Reglas de Operación.

#### **6.3.3.2 Acciones de Apoyo a la Educación Básica**

El propósito de estas acciones es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente escuelas ubicadas en zonas rurales e indígenas) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

#### **6.3.3.2.1 Equipamiento**

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

Las escuelas preescolares y primarias que podrán ser atendidas, corresponden a las que sean seleccionadas para recibir el beneficio de alguna acción compensatoria, así como la totalidad de escuelas de la estadística 911 de la SEP en telesecundarias.

En las localidades en las que se programen acciones de equipamiento escolar, se deberá considerar la posibilidad de atención simultánea de los planteles de preescolar, primaria y telesecundaria que reúnan los criterios de selección antes señalados, con el propósito de apoyar integralmente el servicio de educación básica.

Por otra parte y con la finalidad de impulsar el servicio de educación preescolar, en los casos de planteles

de este nivel educativo que no cumplan con el criterio de selección establecido, éstos podrán ser atendidos con acciones de equipamiento escolar, siempre y cuando la primaria de la localidad se encuentre en el Universo de Atención Compensatoria.

Las delegaciones estatales del CONAFE, determinarán el lote de mobiliario que se requiere, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, ya sea para aula nueva o para reposición; las características del mobiliario están definidas por el nivel escolar al que será destinado. Cada lote considera mobiliario para alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnos, maestros, se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios, según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las delegaciones estatales del CONAFE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las Delegaciones Estatales serán las encargadas de dar a conocer a los Directores de las escuelas apoyadas y a las APF, las acciones que serán ejecutadas en su centro escolar.

#### **6.3.3.2.2 Materiales Didácticos, Útiles escolares y Auxiliares Didácticos.**

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

##### **Útiles Escolares**

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todos los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas y de todas las escuelas telesecundarias, que se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a los OEE a través de las Delegaciones Estatales del CONAFE para que, a su vez, sea notificado a las escuelas beneficiarias.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de útiles escolares se realiza a según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos en los almacenes de los OEE, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) señalados en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, el CONAFE otorga útiles escolares a las y los alumnos de las escuelas del universo de atención de las Acciones Compensatorias en el nivel primaria, incluyendo aquellos que coinciden como becarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicho apoyo se otorga al inicio del ciclo escolar y corresponde a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEE o su equivalente, a través de los OEE, son las instancias responsables de entregar en las escuelas el paquete de útiles escolares. Para su distribución y entrega, se aprovechan las figuras operativas integradas por las jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Los OEE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de entrega destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores de los planteles, supervisores escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que los OEE dispongan de remanentes en los almacenes, sus Titulares podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias

en sus indicadores educativos.

Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a incluir a dichas escuelas en el universo de atención del siguiente ciclo escolar. Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, los OEE, no deberán alterar el universo de atención autorizado por el CONAFE.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, éstos deberán ser equitativamente entre todos los alumnos.

Los OEE coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control necesarios para verificar la entrega completa conforme a lo programado.

Los OEE deberán informar a las Delegaciones Estatales del CONAFE, sobre la recepción de útiles escolares en los almacenes del estado, así como de la distribución de útiles escolares a las escuelas beneficiadas.

Una vez recibida la totalidad de los útiles escolares en los almacenes establecidos, los OEE, dispondrán de treinta días naturales como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, los OEE deberán resguardar los recibos de entrega de las escuelas beneficiadas, y en un lapso que no deberá rebasar los cuarenta y cinco días naturales, presentarán el informe final de distribución, firmado por el Titular de los SEE, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5.1. Coordinación Institucional de la vertiente de las AC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entregará a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria y secundaria programadas por las AC y Cursos Comunitarios para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identificará a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición y reposición de útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente la coincidencia del universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en su entrega.

#### Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes será determinada por el CONAFE, y se dará a conocer a los órganos ejecutores estatales a través de las delegaciones estatales.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los auxiliares didácticos, lo que será dado a conocer a los órganos ejecutores estatales a través de las delegaciones estatales.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal, su reglamento y Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes del CONAFE. Dichos paquetes son recibidos en el almacén de los OEE de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Los OEE deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de entrega destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores de los planteles, supervisores escolares y APF.

Los OEE sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE.

Los OEE coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos en las escuelas beneficiarias, instrumentando los mecanismos de control necesarios para verificar la entrega completa conforme a lo programado.

Una vez recibida en los almacenes establecidos la totalidad de los auxiliares didácticos para las

escuelas de los niveles de preescolar, primaria, y secundaria en la modalidad de telesecundaria, los OEE dispondrán de cuarenta y cinco días naturales como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos en el plazo establecido para las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en la modalidad de telesecundaria, los OEE, en un lapso que no deberá rebasar de cuarenta y cinco días naturales, presentarán los informes finales de distribución, firmados por los Titulares de los SEE, de conformidad con los formatos correspondientes.

#### **6.3.3.2.3 Asesoría a Docentes e Intervención Pedagógica**

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica a los consejos técnicos escolares de las escuelas de educación básica seleccionadas, con prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por las Acciones Compensatorias, en las 31 entidades federativas del país. La asesoría tiene como propósito fortalecer la práctica docente y mejorar los aprendizajes escolares.

La asesoría es proporcionada por Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) e Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE) que reciben apoyos económicos para llevar a cabo las tareas de asesoría

Las escuelas que reciben asesoría serán seleccionadas por los órganos ejecutores estatales, con base en sus indicadores educativos (incluyendo deserción, repetición, reprobación y resultados de aprendizajes) y son atendidas durante un ciclo escolar. Cada ATP focaliza dos escuelas para la asesoría.

Durante el ciclo escolar, los ATP realizan dos vistas mensuales a las escuelas focalizadas (por excepción y solamente en los casos en que las escuelas sean de difícil acceso, se visita, como mínimo, una vez al mes), para observar el trabajo en aula y realizar sesiones de asesoría fuera de clases, buscando orientar y retroalimentar al o a los docentes y directores, a partir de las observaciones hechas en clase.

Los ATP también capacitan a los Asesores Comunitarios respecto al el manejo, comprensión y utilidad del AGE y en temas que fomenten la participación social en el contexto escolar.

Los IETE se hacen cargo de planear y conducir reuniones con los ATP, coordinarse con el supervisor escolar para elaborar el Plan de Asesoría a Docentes y Directores, así como los informes sobre su grado de avance, y participar en el diseño de estrategias para el aula multigrado y el trabajo con la APF.

Por otra parte, se proporcionan apoyos económicos para traslado, alimentación y hospedaje de IETE y ATP, con el objeto de que participen en acciones de formación que les permitan fortalecer sus conocimientos y habilidades para el desarrollo de su función de asesoría, dichas acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo Profesional de IETE y ATP, elaborado por el órgano executor estatal, y sometido a la consideración del CONAFE.

#### **6.3.3.2.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)**

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y padres de familia de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a la APF en los siguientes aspectos:

- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF.
- Estrategias para una mayor y mejor participación de las madres, padres de familia y de la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de los hijos.
- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.

El CONAFE, a través de sus delegaciones estatales y con el apoyo operativo de los órganos ejecutores estatales, destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundarias) y según lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo del AGE y serán administrados por la APF. Ver anexo V. Convenio de la APF de Preescolar, anexo VI. Convenio de la APF de Primaria y VII. Convenio de la APF de Telesecundaria).

Para que dichas APF puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, haber formalizado y entregado el Convenio de APF, una copia de identificación oficial del representante designado para el retiro del apoyo y haber elaborado y entregado el Plan de Mejoras de la Escuela.

El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

Los apoyos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.3 características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes reglas de operación.

Las APF deberán entregar a los órganos ejecutores estatales la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un asesor comunitario cuya tutoría puede asumir un ATP en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría en la escuela. El reclutamiento de los Asesores Comunitarios estará a cargo de los órganos ejecutores estatales,



con apoyo de los ATP y directores de las escuelas.

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al asesor comunitario, de la manera en que lo estipula el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación.

#### **6.3.3.2.5 Apoyo a la Supervisión Escolar**

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de los supervisores y jefes de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa, cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes, madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su cumplimiento a los órganos ejecutores estatales, descritos en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto), de las presentes Reglas de Operación.

Una vez firmado el Convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 4.4.3 Causas de Retención, Suspensión de Recursos y de Reducción en la Entrega de Apoyos, en su caso) de las presentes Reglas de Operación.

La entrega de los Apoyos a la Supervisión Escolar se llevará a cabo a través de las Delegaciones Estatales con el apoyo operativo de los Organos Ejecutores Estatales, previa presentación y valoración por parte del Organismo Ejecutor Estatal del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF (Ver anexo VIII Convenio de Supervisor y anexo IX Convenio de Jefe de Sector).

#### **6.3.3.3 Acciones de Apoyo a la Educación Comunitaria**

El CONAFE, a través de sus delegaciones estatales, destinará recursos económicos a las comunidades que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos) y según lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto), de estas Reglas. Dichos recursos constituyen el Fondo del FORTALECE y serán administrados por la APEC constituida en la comunidad.

El número de Comunidades apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El apoyo económico entregado a las APEC se destinará a atender las necesidades prioritarias de los servicios educativos existentes en la comunidad, por lo que básicamente se pueden cubrir el pago de servicios de luz y agua, traslados de la APEC a reuniones convocadas por la Delegación y traslado de materiales, gastos para trámites administrativos, para la adquisición de artículos de limpieza, materiales para el mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar, artículos deportivos y productos para el botiquín escolar.

Si para atender las necesidades prioritarias se requiere que el recurso se aplique a un solo nivel educativo, esto se puede efectuar siempre y cuando los instructores e integrantes de la APEC, estén de acuerdo.

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances físico-financieros**

El CONAFE formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema Integral de Información (SII)); al Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), y a la Secretaría de Educación Pública (Sistema de Seguimiento a la Matriz de Indicadores mensual y trimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y metas programadas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

### **7.2 Cierre del Ejercicio**

El CONAFE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

### 7.3 Recursos No Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados por parte del CONAFE a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a la normatividad vigente. Con respecto a los recursos devengados y no cobrados por los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, serán devueltos a la TESOFE, por el CONAFE a más tardar el 30 de junio del año inmediato siguiente al cierre del ejercicio fiscal en curso, con el propósito de no lesionar a los beneficiarios con la suspensión en la entrega del apoyo económico.

## 8. Evaluación

### 8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2011. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### 8.2 Externa

El CONAFE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, en el Artículo 26o., designa a la Dirección de Planeación como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica para que en coordinación con la Unidad Responsable del mismo, instrumente lo establecido para la evaluación externa de

los Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

## 9. Indicadores de Resultados

### 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Niños y jóvenes de localidades de alta marginalidad o alto rezago social permanecen y concluyen la educación básica	Porcentaje de deserción	1.8 %	Anual
Componente 1 Brindar apoyos a las escuelas de educación básica mediante la entrega de materiales así como apoyos y capacitación a las figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión	Porcentaje de cobertura de escuelas de educación básica beneficiadas con Acciones Compensatorias	100%	Anual
Componente 2 Proporcionar apoyos y capacitación a las figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión en las comunidades y escuelas objetivo del Programa	Figuras educativas formadas o apoyadas	42,054	Anual

Componente 3 Brindar apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC) de las escuelas y comunidades seleccionadas	Madres, padres y cuidadores formados y capacitados	740,416	Anual
--	--	---------	-------

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

Los resultados periódicos de la Matriz de Indicadores de Resultados se publican en la dirección electrónica: [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx), en la sección de Transparencia.

## 10. Seguimiento, Control y Auditoría

### 10.1 Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para las Acciones Compensatorias serán revisados por los órganos fiscalizadores competentes, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

### 10.2 Objetivo

Conocer con oportunidad, los resultados de las revisiones de auditoría practicadas por los diferentes Organos de Fiscalización, a las Unidades Representativas del CONAFE en las Entidades Federativas.

### 10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución.

## 11. Quejas y Denuncias:

### 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Para el Consejo Nacional de Fomento Educativo está muy interesado en conocer las opiniones e inquietudes de la ciudadanía respecto a los servicios que brinda, por ello pone a su disposición el Sistema de atención Ciudadana de la entidad.

Es recomendable que la solicitud del Ciudadano esté completa, legible, contenga todos los datos del peticionario y por lo menos un medio de contacto - dirección particular o correo electrónico - mediante el cual se le pueda brindar una respuesta oportuna o solicitar mayor información para atender su caso.

La captación de quejas y/o denuncias será a través de los siguientes medios:

a) Página de Internet [www.conafe.gob.mx/atencionciudadana](http://www.conafe.gob.mx/atencionciudadana)

El usuario tendrá la posibilidad de dar a conocer sus peticiones, registrándolas mediante un sencillo cuestionario. Así como consultarlas para conocer el estado de tratamiento, ingresando únicamente el número de folio de confirmación que emite automáticamente la página cuando se termina exitosamente un registro.

b) Correo electrónico [quejasysugerencias@conafe.gob.mx](mailto:quejasysugerencias@conafe.gob.mx)

El peticionario podrá enviar un escrito a texto libre con los detalles de la petición Para facilitar la descripción se recomienda guiarse de las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Dónde?

c) Atención telefónica

El ciudadano podrá llamar desde el interior de la República sin costo al número 01800-4-CONAFE (018004266233) en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. en donde una persona le solicitará los datos necesarios para registrar su petición.

d) Servicio Postal Mexicano

El ciudadano podrá enviar un escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección:

Av. Insurgentes Sur No. 421, Torre "B", Conjunto Aristos, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100 piso 8.

Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su petición, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Dónde?

e) Atención personal

El representante de Atención Ciudadana en cada Delegación del CONAFE, será el responsable de orientar al peticionario que desee enviar sus comentarios, quejas o denuncias a través de cualquiera de los medios anteriores y/o capturar directamente en el sistema de Atención Ciudadana de la entidad los datos necesarios para registrar su petición. (Consultar directorio de delegaciones y horarios de atención en: [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx))

f) Secretaría de la Función Pública

Adicionalmente a todos los canales descritos anteriormente, la Secretaría de la Función Pública ofrece el Centro de Contacto Ciudadano, para el área metropolitana de la Ciudad de México al 2000-2000, desde el Interior de la República sin costo al 01 800 386 24 66, de Estados Unidos: 1 800 475 2393, o bien el correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

## ANEXO I

### CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO

#### CICLO OPERATIVO 2011-2012

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, DELEGADO(A) DEL CONAFE EN EL ESTADO \_\_\_\_\_; EN

COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL O SU EQUIVALENTE A TRAVES DEL "ORGANO EJECUTOR ESTATAL", REFERIDO A CONTINUACION COMO "OEE", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE EL "PROMOTOR EDUCATIVO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del "Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica".

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2. Que Es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias en coordinación con el CONAFE, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 3. DE "EL PROMOTOR EDUCATIVO".

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR EDUCATIVO mencionadas en la cláusula primera y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL PROMOTOR EDUCATIVO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el Supervisor de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.

- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL PROMOTOR EDUCATIVO" a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que "EL PROMOTOR EDUCATIVO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" por medio del "OEE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establecen las Reglas de Operación de las Acciones en el numeral 6.3.3.1.1. Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa de educación inicial del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL PROMOTOR EDUCATIVO" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL PROMOTOR EDUCATIVO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el CONAFE o el OEE le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL PROMOTOR EDUCATIVO" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

QUINTA.- "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL PROMOTOR EDUCATIVO".

SEXTA.- En el supuesto de que "EL PROMOTOR EDUCATIVO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL OEE" o en su caso "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para "EL OEE".

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del 200\_), continuando su vigencia por tres meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE".

OCTAVA.- "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL PROMOTOR EDUCATIVO" con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de

presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

POR "CONAFE"  
EL DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
FIRMA \_\_\_\_\_

POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,  
FIRMA \_\_\_\_\_

"EL PROMOTOR EDUCATIVO"  
FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### ANEXO I. a

### CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO

#### APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, DELEGADO(A) DEL CONAFE EN EL ESTADO; Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL PROMOTOR EDUCATIVO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DE "EL PROMOTOR EDUCATIVO".

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR EDUCATIVO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL PROMOTOR EDUCATIVO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el Supervisor de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.



- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL PROMOTOR EDUCATIVO" a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que "EL PROMOTOR EDUCATIVO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa de educación inicial del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL PROMOTOR EDUCATIVO" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "El PROMOTOR EDUCATIVO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el CONAFE le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL PROMOTOR EDUCATIVO" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

QUINTA.- "CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL PROMOTOR EDUCATIVO".

SEXTA.- En el supuesto de que "EL PROMOTOR EDUCATIVO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de enero de \_\_\_ al 30 de junio de \_\_\_), lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

OCTAVA.- "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL PROMOTOR EDUCATIVO" con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones

Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica del CONAFE.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

POR "CONAFE"

"EL PROMOTOR EDUCATIVO"

EL DELEGADO(A) EN EL ESTADO

FIRMA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

## ANEXO II

### CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE MEXICO C. \_\_\_\_\_; EN COORDINACION

CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DEL "ORGANO EJECUTOR ESTATAL", EN LO SUCESIVO "OEE", REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_ Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL SUPERVISOR DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias

cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre CONAFE, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las

Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 3. DEL "SUPERVISOR DE MODULO".

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL SUPERVISOR DE MODULO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL SUPERVISOR DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL SUPERVISOR DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL SUPERVISOR DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del "OEE", "CONAFE" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, del "OEE" y de "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

QUINTA.- "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL SUPERVISOR DE MODULO".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL SUPERVISOR DE MODULO", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL SUPERVISOR DE MODULO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso el "CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" ni para el "OEE".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL SUPERVISOR DE MODULO", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén

acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

POR "CONAFE"  
EL DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
FIRMA \_\_\_\_\_

POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,  
FIRMA \_\_\_\_\_

"EL SUPERVISOR DE MODULO"  
FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### **ANEXO II.a.**

#### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO**

#### **APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_; Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL SUPERVISOR DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

III. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DEL "CONAFE"**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DEL "SUPERVISOR DE MODULO".

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación voluntaria por parte de "EL SUPERVISOR DE MODULO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL SUPERVISOR DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de las actividades realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones

compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL SUPERVISOR DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL SUPERVISOR DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del "CONAFE" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, y de "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

QUINTA.- "CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL SUPERVISOR DE MODULO".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "CONAFE" proporcione a "EL SUPERVISOR DE MODULO", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL SUPERVISOR DE MODULO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses del 1 de enero de \_\_\_ al 30 de junio de \_\_\_\_; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL SUPERVISOR DE MODULO", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil.

POR "CONAFE"  
LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
FIRMA \_\_\_\_\_

"EL SUPERVISOR DE MODULO"  
FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

### ANEXO III

#### CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN

EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO(A) DEL CONAFE EN EL ESTADO EN COORDINACION CON la Secretaría de Educación Estatal A TRAVÉS Del "ORGANO EJECUTOR ESTATAL", EN LO SUCESIVO "OEE", representado por el C. \_\_\_\_\_ - Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL COORDINADOR DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas,



que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas por las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre CONAFE y el gobierno del estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de

dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en la entidad.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 3. DE EL COORDINADOR DE ZONA.

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL COORDINADOR DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el COORDINADOR DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones

compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL COORDINADOR DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL COORDINADOR DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "OEE" y del "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

QUINTA.- El "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL COORDINADOR DE ZONA".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL COORDINADOR DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL COORDINADOR DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" ni para el "OEE".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL COORDINADOR DE ZONA", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

POR "CONAFE"  
LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
FIRMA \_\_\_\_\_

POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,  
FIRMA \_\_\_\_\_

"EL COORDINADOR DE ZONA"

FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### ANEXO III.a

### **CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA APLICABLE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, OAXACA, QUERETARO Y VERACRUZ.**

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO(A) DEL CONAFE EN EL ESTADO Y EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL COORDINADOR DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de

mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones

Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## 2. DE EL COORDINADOR DE ZONA.

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL COORDINADOR DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE".

SEGUNDA.- Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el COORDINADOR DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL COORDINADOR DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL COORDINADOR DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

QUINTA.- El "CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL COORDINADOR DE ZONA".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" proporcione a "EL COORDINADOR DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL COORDINADOR DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de enero de \_\_\_\_ al 30 de junio de \_\_\_\_); lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL COORDINADOR DE ZONA", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

POR "CONAFE"

LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO

FIRMA \_\_\_\_\_

"EL COORDINADOR DE ZONA"

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### ANEXO IV

#### CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

## EDUCACION

INICIAL EN EL UNIVERSO DE ATENCION DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO CONSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, DELEGADO(A) DEL CONAFE EN EL ESTADO EN COORDINACION CON la Secretaría de Educación Estatal a través del "ORGANO EJECUTOR ESTATAL", EN LO SUCESIVO "OEE", representado por el C. \_\_\_\_\_ Y, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL COORDINADOR DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para la Implementación y Ejecución del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

### DECLARACIONES

#### 1. DEL "CONAFE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

1.2.- Que Es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2o. fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### 2. DEL "OEE"

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que funciona de enlace entre la Federación y el gobierno estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE.

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre

CONAFE y el gobierno del estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en el estado.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### 3. DE EL COORDINADOR DE ENLACE.

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ENLACE que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL COORDINADOR DE ENLACE" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por "CONAFE" y el "OEE".

SEGUNDA.- Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de 0 a 4 años de edad, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el COORDINADOR DE ENLACE esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL COORDINADOR DE ENLACE" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el "CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL COORDINADOR DE ENLACE" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento del "OEE" y del "CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

QUINTA.- El "CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL COORDINADOR DE ENLACE".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que el "CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL COORDINADOR DE ENLACE", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL COORDINADOR DE ENLACE" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso el "CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" ni para el "OEE".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 200\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

NOVENA.- El "CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del "OEE" a "EL COORDINADOR DE ENLACE", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

POR "CONAFE"  
LA DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
FIRMA \_\_\_\_\_

POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL,  
FIRMA \_\_\_\_\_

"EL COORDINADOR DE ENLACE"  
FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECTOR \_\_\_\_\_ ZONA \_\_\_\_\_ ESC. \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO V**



**CONVENIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PREESCOLAR  
CICLO ESCOLAR 2011- 2012**

SECTOR \_\_\_\_\_ ZONA ESC. \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE"**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2 Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "LA APF"

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el órgano de gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

QUINTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al de acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al Plan de Mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por "LA APF" y el Director, de acuerdo con el siguiente listado:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Cuadernos y crayolas.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Carteles educativos, instrumentos lúdicos no tóxicos y apropiados para la población escolar.
- Botiquín y productos para la higiene.

Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas)
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copiadoras y computadoras).
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de

losas).

- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.

• La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

NOVENA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA. "LA APF" a través de su Tesorero(a), tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto al apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a "EL OEE". El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA SEGUNDA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella,

cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_\_, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

POR "LA APF"  
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

_____	_____	_____
PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A)	TESORERO(A)
POR "EL CONAFE"		POR "EL OEE "
_____	_____	_____
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
DELEGADO(A) ESTATAL		TITULAR

TESTIGO  
(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y "LA APF" DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO VI**  
**CONVENIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PRIMARIA**  
**CICLO ESCOLAR 2011 2012**

SECTOR	ZONA ESC.	CCT
_____	_____	_____

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN

COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL CONAFE"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2 Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. DE "LA APF"

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

### CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF", un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe en número) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

QUINTA. "LA APF", reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, conforme al Plan de Mejoras de la escuela elaborado conjuntamente por "LA APF" y el Director, de acuerdo con el siguiente listado:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Monografías, mapas, biografías, carteles educativos, juego de geometría para el docente.
- Material deportivo.
- Botiquín y productos para la higiene.
- Materias primas para la huerta escolar.

Mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore).

- Adquisición de artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

OCTAVA. Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada (por ejemplo albañilería, faenas, jardinería).
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras).
- Adquirir componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección escolar.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo, sustitución de losas).
  
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

NOVENA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo,



Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA. "LA APF" a través de su tesorero(a), tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA PRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregar los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

b. Supervisar que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a "EL OEE". El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA SEGUNDA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA QUINTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA. "LA APF" deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

DECIMA SEPTIMA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA NOVENA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de

Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE), y Manual vigente.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

POR "LA APF"

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE(A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO(A)

\_\_\_\_\_  
POR "EL CONAFE"

\_\_\_\_\_  
POR "EL OEE "

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DELEGADO(A) ESTATAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
TITULAR

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y "LA APF" DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### ANEXO VII

#### CONVENIO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE TELESECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2011 2012

\_\_\_\_\_  
SECTOR

\_\_\_\_\_  
ZONA ESC.

\_\_\_\_\_  
CCT

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

7. El Consejo Nacional de Fomento Educativo asume la tarea de atender la diversidad educativa para fomentar el reconocimiento, valoración y el aprovechamiento de las particularidades de los niños y jóvenes. Por ello, las Asociaciones de Alumnos constituyen un espacio de acercamiento y colaboración para las acciones compensatorias en las escuelas telesecundarias.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONAFE"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2 Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### II. DEL "OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de

Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. DE LA "APF"

III.1 Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

III.2 Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

III.3 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

III.4 Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo a la Gestión Escolar" (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

III.5 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

### CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por "LA APF" deberá firmar el documento emitido por "EL CONAFE" al momento de recibir el apoyo.

TERCERA. "EL OEE" capacitará a "LA APF" o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

CUARTA. "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" promoverán la participación de los alumnos, mediante las consultas previstas en este mismo Convenio a la mesa directiva de "LA ASOCIACION DE ALUMNOS" que se constituya al inicio del ciclo escolar a partir de la convocatoria emitida por las autoridades del plantel.

QUINTA. "LA APF" se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos del convenio; así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social.

SEXTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director y la Asociación de Alumnos para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

SEPTIMA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

OCTAVA. "LA APF" deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, artículos para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de materiales de mantenimiento preventivo de espacios educativos, considerando el Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por "La APF", el Director y "La Asociación de Alumnos", de acuerdo con el siguiente listado:

#### Material escolar de consumo cotidiano.

- Gises, plumón para pintar y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Diccionarios.
- Carteles educativos.
- Materiales para su uso en laboratorio.
- Material deportivo.
- Botiquín y productos para la higiene.
- Materias primas para su uso en talleres y huertas escolares.
- Herramientas para el trabajo en la huerta escolar como: guantes, rastrillo, pala, pico, manguera, regadera y carretilla.
- Material para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación.
- Adquisición de consumibles para las actividades escolares de los alumnos: discos compactos para grabar, cartuchos de tinta y tóner de acuerdo a la programación del Plan de Mejoras.
- Adquisiciones para el equipo de cómputo usado por los alumnos:
- Componentes destinados a la ampliación la memoria: unidades de disco video digital regrabable (CD-RW o DVD-RW), disco duro interno, tarjeta aceleradora de gráficos, tarjeta y/o chip de memoria RAM, puerto USB, unidad multilectora.
- Por reemplazo de componentes, sólo en caso de que los originales se encuentren dañados: disco duro interno, tarjeta motherboard, fuente de poder y unidades lectoras (por ejemplo floppy de 3 ½" y lector de disco compacto, CD-ROM).
- Periféricos: regulador o no break, teclado, mouse, micrófono para computadora.
- Adquisición de proyector (cañón) y pantalla de proyección.
- Adquisición de programas auxiliares de software educativo y materiales educativos multimedia (video y cómputo).

#### Mantenimiento de la escuela y el mobiliario.

(Estas acciones evitan que la escuela se deteriore)

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (por ejemplo ventiladores y calentones).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación de equipos electrónicos, de equipos de cómputo usados por los alumnos, de instrumentos de laboratorio y de aparatos de talleres de la escuela; así como de herrería (soldadura), instalación eléctrica e hidráulica (plomería).

NOTA: La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

NOVENA. Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras y servicio de internet).
- Adquirir consumibles, componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección

escolar.

- ü Adquirir copiadoras, aparatos de televisión y monitores.
- ü Adquirir licencias de sistemas operativos y de antivirus.
- ü Construir aulas.
- ü Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- ü Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas)
- ü Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- ü Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- ü La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, los artículos para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

DECIMA. "EL OEE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

DECIMA PRIMERA. "LA APF" a través de su Tesorero(a), tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMA SEGUNDA. La Mesa Directiva de "LA APF" una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos. Los representantes de la Asociación de Alumnos firmarán como testigos el documento.
- b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.
- c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, reparación de equipos de cómputo usados por los alumnos, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.
- d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a "EL OEE" los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho informe deberá estar firmado por los integrantes de la Mesa Directiva de "LA APF" y los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Alumnos. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que "LA APF" mantenga una copia en su poder.

DECIMA TERCERA. "EL OEE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida.

DECIMA CUARTA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMA QUINTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" procederán ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMA SEXTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMA SEPTIMA. El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-2012 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA NOVENA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

POR "LA APF"  
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

_____ PRESIDENTE(A)	_____ SECRETARIO(A)	_____ TESORERO(A)
POR "EL CONAFE"		POR "EL OEE "
_____ NOMBRE DELEGADO(A) ESTATAL		_____ NOMBRE TITULAR

TESTIGOS  
POR LA ASOCIACION DE ALUMNOS  
(NOMBRE Y FIRMA)

_____ PRESIDENTE(A)	_____ SECRETARIO (A)	_____ TESORERO (A)
TESTIGO (NOMBRE Y FIRMA)		
_____ SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR		

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y "LA APF" DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO VIII**

**CONVENIO DE SUPERVISOR  
CICLO ESCOLAR 2011-2012**

SECTOR

ZONA ESC.

CCT

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL PROFR. e \_\_\_\_\_, RFC NUM. \_\_\_\_\_ SUPERVISOR DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_, quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en



---

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_, como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "EL SUPERVISOR"

III.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. \_\_\_\_\_ con Clave Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE), que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" otorgará el apoyo económico a "EL SUPERVISOR", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Recibir de "EL CONAFE", de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre el universo de escuelas atendidas durante el ciclo escolar.

b. Recibir de "EL CONAFE", de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias.

c. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros escolares beneficiados por las Acciones Compensatorias. En caso de contar con menos de diez escuelas atendidas en su zona, deberá visitar todas una vez en el periodo. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita en el ciclo escolar a todas las escuelas de su jurisdicción.

d. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector y a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas.

e. Entregar al Jefe de Sector y a "EL OEE" un reporte de las visitas realizadas en cada trimestre a las escuelas de su zona, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan esta condición.

f. Programar reuniones con los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin

de dar continuidad al esquema de asesoría en las escuelas atendidas con recursos de las Acciones Compensatorias.

g. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesores Técnico Pedagógicos (ATP).

h. Recibir de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) los informes trimestrales, que deben contener: la descripción de las asesorías en las escuelas, la situación de éstas en cuanto a problemas de aprendizaje y prácticas de enseñanza, y la capacitación de los padres de familia en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para su conocimiento.

i. Informar al Jefe de Sector y a "EL OEE" sobre las actividades de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.

j. Recibir el Informe de Rendición de Cuentas con la comprobación del gasto de las adquisiciones efectuadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APF) con recursos del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en el que se detalla los documentos recibidos y el monto comprobado.

k. Entregar a "EL OEE" los informes de Rendición de Cuentas referidos en el inciso anterior.

l. Participar en los procesos de evaluación que impulsen las Acciones Compensatorias.

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL SUPERVISOR" un apoyo económico de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada trimestre, para fortalecer su actividad en los recorridos de supervisión a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL SUPERVISOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL SUPERVISOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL SUPERVISOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en caso de que "EL SUPERVISOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos c y d de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M. N.), por cada una de las actividades no realizadas.

b. Si "EL SUPERVISOR" no realiza el número de visitas a las escuelas atendidas, en los términos señalados en los incisos e y g de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.

c. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso f de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.) por

dicha omisión.

d. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso m de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

SEPTIMA. El apoyo económico que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

OCTAVA. "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

POR "EL CONAFE"

POR "EL OEE "

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE

NOMBRE

DELEGADO(A) ESTATAL

TITULAR

EL SUPERVISOR (NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_

PROFR.

"EL JEFE DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_

PROFR

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ POR CONDUCTO "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL SUPERVISOR", DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO

DE \_\_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO IX**  
**CONVENIO DE JEFE DE SECTOR**  
**CICLO ESCOLAR 201\_\_-201\_\_**

SECTOR

CCT

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL PROFR. \_\_\_\_\_ RFC NUM. \_\_\_\_\_, JEFE DEL SECTOR NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_, Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su delegado(a) estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con

facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL OEE"

II.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

II.2 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

II.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

II.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DE "EL JEFE DE SECTOR"

III.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. \_\_\_\_\_ con Clave de Centro de Trabajo (CCT). \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

III.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE) que le indique "EL CONAFE" y/o "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

III.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL JEFE DE SECTOR", para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

SEGUNDA. "EL CONAFE" otorgará un apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.

b. Recibir de "EL CONAFE" a través de "EL OEE" la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias durante el ciclo escolar y difundirla entre los Supervisores de su Zona.

c. Recibir de "EL CONAFE" a través de "EL OEE" la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) y difundirla entre los Supervisores de su Zona.

d. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.

e. Entregar trimestralmente a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.

f. Entregar a "EL OEE" los reportes de las visitas realizadas en el trimestre a las escuelas de su Sector, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL JEFE DE SECTOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.

g. Verificar la realización de las asesorías pedagógicas en su jurisdicción, mediante visitas de seguimiento.

h. Informar a "EL OEE" sobre las actividades de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.

i. Recibir de los Supervisores de las Zonas Escolares de su jurisdicción el informe sobre las actividades de capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral cuando así lo establezca la normatividad aplicable o lo solicite "EL CONAFE" y/o "EL OEE".

j. Acudir a las sesiones a que lo convoque "EL OEE".

TERCERA. "EL CONAFE" otorgará a "EL JEFE DE SECTOR" un apoyo económico de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada trimestre de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de supervisión a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda.

CUARTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL JEFE DE SECTOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. "EL OEE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos f y h de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento proporcional al número de zonas compensadas de su jurisdicción de hasta \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

b. Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso g de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.

c. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

SEPTIMA. El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

OCTAVA. "EL CONAFE y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas, supervisiones de zona y jefaturas de sector del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200\_-200\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA SEGUNDA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

POR "EL CONAFE" (NOMBRE Y FIRMA)

POR "EL OEE" (NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DELEGADO(A) ESTATAL

TITULAR

"EL JEFE DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_

PROFR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL JEFE DE SECTOR" NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON CABECERA OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

## ANEXO X

### CONVENIO FONDO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA EDUCACION (FORTALECE)

**CONAFE-LA APEC**  
**CICLO ESCOLAR 2011-2012**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA EDUCACION (FORTALECE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA LA ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, ACOMPAÑADO POR EL TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 se establece el compromiso del Gobierno Federal de garantizar que los centros escolares sean lugares dignos, libres de riesgos, que sirvan a su comunidad, que cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesarios y la tecnología de vanguardia apropiados para enseñar y aprender. Tres acciones prioritarias se definen para lograrlo, entre ellas se incluye la Gestión y Participación Social que busca fomentar mecanismos participativos de gestión escolar, así como colocar a la comunidad escolar en el centro de atención de las políticas educativas, e involucrar a la comunidad educativa en los procesos de mejora de los centros escolares.

2. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 6 señala la importancia de "Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas"

3. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

4. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, el CONAFE, en su Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, considera la entrega de apoyos del Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE) a las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC) para que realicen acciones de mantenimiento, adquisición de material didáctico y servicios básico, mediante un Programa de Trabajo que identifique las necesidades prioritarias

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

I.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 31 fracción XV y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DE "LA APEC"**

II.1 Que en términos de los artículos 2, 9, y 52 del reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, inscrita con el número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ de acuerdo con la normatividad vigente.

II.2.- Que en el marco de la Educación Comunitaria Rural, promueve y participa en la operación de los



Programas, Modalidades y Proyectos Educativos en beneficio comunitario.

II.3 Que es representada en este acto por su Presidente(a) \_\_\_\_\_y su Tesorero(a) \_\_\_\_\_, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción I, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

II.4 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

II.5 Que enterada de los objetivos, contenidos y alcances del Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

II.6 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" y "LA APEC" para la administración y aplicación de los recursos económicos que, mediante el Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE) se otorga a la comunidad, (nombre de la comunidad) a través de la APEC, en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, donde se ubican los servicios comunitarios (nombre y clave de los servicios).

SEGUNDA. "EL CONAFE" entregará a "LA APEC" un apoyo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos de la comunidad, lo anterior, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

TERCERA. "EL CONAFE" se compromete a brindar información y orientación a "LA APEC" respecto al FORTALECE; a la elaboración del Plan de Trabajo, la aplicación y comprobación del fondo, así como de la integración de los expedientes e informes correspondientes.

CUARTA. "LA APEC" se compromete a participar en la sesión informativa, y de orientación respecto a la operación del FORTALECE, elaborar el Programa de Trabajo, entregar la documentación para la integración de los expedientes, aplicar y comprobar el recurso de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás lineamientos Normativos y Operativos del Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE).

QUINTA. "LA APEC", se compromete a difundir y vigilar el cumplimiento, entre los miembros de la comunidad, de las corresponsabilidades que asumen a través de este documento, y que son:

- I. Enviar a sus hijos a la escuela y apoyarlos en sus tareas escolares.
- II. Mantener comunicación con el instructor comunitario para conocer los avances y desempeño escolar de sus hijos.
- III. Asistir a las reuniones que convoque el instructor comunitario o personal de "EL CONAFE".
- IV. Participar organizadamente en beneficio de los niños, la escuela y su comunidad.

SEXTA. "LA APEC" se compromete a administrar correctamente los recursos proporcionados por "EL CONAFE", apegándose a los términos de presente convenio, así como a participar en las actividades inherentes a la Contraloría Social: seguimiento, supervisión y vigilancia de los beneficios que se otorguen.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que los recursos del Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE), serán utilizados por "LA APEC" para:

- Pago de servicios
  - Agua
  - Luz
- Pago para traslado de los integrantes de la APEC a:
  - Reuniones Regionales y/o Estatales de la APEC convocadas por la Delegación Estatal del CONAFE.
  - Reuniones de asesoría o capacitación promovidas por la misma asociación.
  - El acarreo de materiales didácticos de la sede micro regional o regional a la comunidad.

- El acarreo de materiales para la rehabilitación de los espacios educativos y mobiliario escolar.
- Pago de gastos para trámites administrativos relacionados con los espacios educativos a nombre de "EL CONAFE" que permitan tramitar apoyos de otros programas, por ejemplo PEC
- Adquisición de artículos de limpieza para mantener los espacios educativos en buenas condiciones:
  - Escobas,
  - Desinfectantes,
  - Jergas,
  - Botes de basura, entre otros.
- Mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar:
  - Pintura, solventes y brochas para pintar las aulas o los sanitarios de ser el caso,
  - Material para resanar paredes, piso, techo, puertas o ventanas;
  - Material de herrería y herramientas para seguridad del aula;
  - Material para cercas perimetrales;
  - Compra de vidrios y material para su instalación.
  - Material para arreglos menores o preventivos del patio o los sanitarios;
  - Compostura de puertas o ventanas o los sanitarios o instalación de chapas para las puertas.
  - Compra de material para mantenimiento y elaboración de mobiliario escolar para equipamiento del aula (mesas, sillas, escritorios, libreros, etc.)
- Adquisición de artículos deportivos:
  - Balones,
  - Redes de voleibol,
  - Canastas de básquetbol,
- Botiquín escolar:
  - Antisépticos (alcohol, merthiolate, agua oxigenada);
  - Material de curación (algodón, gasas, vendas, cinta adhesiva, seguros, termómetro),
  - Medicamentos (indicados para niños: para el dolor, la fiebre, antiinflamatorios, pomadas o ungüentos);
  - Antídotos (dependiendo de la región y bajo la supervisión del personal médico capacitado).

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos de FORTALECE para:

- La adquisición de bienes raíces.
- La construcción de aulas o espacios educativos.
- La realización de acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica.
- La adquisición de mobiliario de oficina o escolar: sillas, mesas, estantes, entre otros.
- La adquisición de material escolar y/o didáctico que forma parte de los materiales proporcionados por CONAFE al inicio o durante el ciclo escolar, tales como cuadernos, gises, plastilina, resistol, lápices, tijeras, ediciones CONALITEG, entre otros.

NOVENA. "EL CONAFE" entregará a "LA APEC" copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de adquisiciones realizadas.

DECIMA. "LA APEC" tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de FORTALECE, en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "EL CONAFE", siendo corresponsables todos los miembros de "LA APEC".

DECIMO PRIMERA. "LA APEC" una vez realizadas las adquisiciones deberá llevar a cabo las

siguientes

acciones:

a. Entregará los materiales que conforme al programa de trabajo, le corresponde al servicio comunitario beneficiado, para ello el instructor comunitario firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales de rehabilitación y escolares.

b. Supervisará que los materiales o artículos escolares adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. A más tardar el 28 de enero del siguiente año fiscal en el que se otorgó el apoyo, "LA APEC" entregará a "EL CONAFE" en una sola exhibición, la comprobación del gasto con su documentación soporte (facturas, notas, recibos, comprobantes de traslado y formato de comprobación del gasto para rendición de cuentas) en original y copia, por la totalidad del monto entregado, a través del instructor comunitario, que durante su tutoría hará entrega al personal designado por la Delegación Estatal de "EL CONAFE".

DECIMO SEGUNDA. "EL CONAFE" revisará que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales; que en el cuerpo del documento comprobatorio se describan los bienes adquiridos o servicios recibidos y en su caso firmará de recibido la copia de la comprobación.

DECIMO TERCERA. "LA APEC" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la comunidad.

DECIMO CUARTA. "LA APEC" se compromete a que si hay renovación parcial o total de sus miembros, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los nuevos miembros de "LA APEC"; asimismo, los miembros salientes asumen la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMO QUINTA. El recurso del Fondo de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE) que recibe "LA APEC" no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

DECIMO SEXTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 20-20\_ y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APEC" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMO SEPTIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMO OCTAVA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APEC" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, Reglas de Operación vigentes aplicables y demás lineamientos normativos.

DECIMO NOVENA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

POR LA APEC

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE(A) Nombre y  
firma

\_\_\_\_\_  
TESORERO(A) Nombre y firma

POR "EL CONAFE"

\_\_\_\_\_  
DELEGADO(A) ESTATAL

Nombre y firma

SELLO DE LA APEC (DE CONTAR CON EL)

SELLO DE LA DELEGACION

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

## ANEXO XI

### CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE" QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "CONAFE", A TRAVES DE SU DELEGADO(A) ESTATAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL EL C. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, EL C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- El Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante constituye una acción compensatoria de intervención pedagógica, que plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes de las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria y telesecundaria, ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.

2.- A partir del ciclo escolar 2011 2012, se plantea la expansión del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante en \_\_\_ entidades federativas y dirigida a las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria y telesecundaria que se ubican mayoritariamente en los municipios prioritarios, en localidades de alta y muy alta marginación, como respuesta a los resultados negativos de las evaluaciones de aprendizajes de la prueba ENLACE \_\_\_\_.

3.- El Proyecto, ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en matemáticas y habilidades comunicativas de los niños de primaria y telesecundaria, estrechando lazos de apoyo con el docente titular, la familia y el asesor técnico pedagógico, se podrá concretar la política actual del CONAFE para la construcción de la equidad educativa.

Para implementar y ejecutar el proyecto referido en el párrafo inmediato anterior, las partes involucradas del presente instrumento, convienen en someterse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### DE "EL CONAFE"

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto que actualmente rige al CONAFE, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero de 1982.

I.2. Que su Representante Legal cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 30 y 32 fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de julio del mismo año.

I.3. Que para la ejecución del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las instituciones formadoras de docentes para la educación, primaria y telesecundaria, para que se incorporen como asesores pedagógicos itinerantes en las comunidades determinadas por el CONAFE como susceptibles a ser apoyadas por el proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

I.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de Río Elba No. 20, piso 16, Col. Cuauhtémoc, Delegación Política del mismo nombre, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500; y el de Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

##### DE "EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL"

2.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

2.2. Que para la ejecución del Proyecto Asesores Pedagógicos Itinerantes, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior para que participen como asesores, para brindar un apoyo educativo de servicio comunitario a los niños de las escuelas rurales e indígenas y que a su vez les permita desarrollar competencias en la organización multigrado en el Proyecto.

El Proyecto "Asesores Pedagógicos Itinerantes" tiene como objetivo general:

- Realizar acciones de intervención pedagógica que permitan mejorar los aprendizajes de los niños y jóvenes en situación de rezago educativo de en las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria y telesecundaria, y apoyar a los docentes titulares con estrategias que les permita mejorar los procesos educativos que suceden en el aula, involucrando la participación de los padres de familia.

2.3. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de \_\_\_ No. \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

## II. DE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"

3.1. Ser de nacionalidad mexicana (la cual se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento del asesor)

3.2. Que es egresado de la carrera \_\_\_\_\_ de la institución \_\_\_\_\_.

3.3. Que a efecto de contribuir en la mejora educativa y con el propósito de adquirir mayores herramientas y conocimientos que le permitan su desarrollo profesional, es su voluntad participar en la implementación del Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante" para que brinde asesoría pedagógica itinerante a los servicios y escuelas primaria y telesecundaria que se encuentren en las comunidades de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_.

3.4 Que conoce los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

3.5. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" en la implementación del Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante", en escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria y telesecundaria ubicados en las comunidades señaladas en la Declaración II.3 del presente instrumento.

SEGUNDA.- Con el objeto de que "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" esté en posibilidad de realizar las actividades descritas por el presente instrumento, "EL CONAFE", le proporcionará:

A) La cantidad mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda económica durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

B) El material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante".

C) Cubrirá los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación del proyecto.

D) La cantidad única en el mes de septiembre de 2011, de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para traslado a las comunidades donde se encuentren los centros educativos comunitarios, en que se desarrollará la asesoría.

TERCERA.- Por su parte, el "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", se compromete a lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas:

- Observar las sesiones de trabajo.
- Registrar y sistematizar la observación.
- Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá asesorar al instructor comunitario.
- Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados.

2. Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente titular para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.

3. Con base en los puntos anteriores, diseñar las estrategias/actividades de intervención pedagógica a seguir respecto de los grupos en su conjunto, las y los alumnos con mayor rezago y el docente titular.

4. Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas.

5. Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y recomendar al docente titular la participación de padres/cuidadores en esta actividad.

6. Apoyar al docente titular en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema o impedimento que esté fuera de las posibilidades de atención tanto del docente titular, como del API.

7. Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención, así como el trabajo del docente titular, y tener una referencia constante de los avances de cada alumno. Para este fin puede apoyarse en las evaluaciones bimestrales previstas en los programas, por grado.

8. Al final del ciclo escolar deberá integrar un informe con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes del APF y al responsable del proyecto, de manera que el docente titular que trabaje con ellos en el ciclo escolar subsecuente, pueda darles seguimiento.

9. Elaborar un reporte bimestral sobre su asesoría pedagógica como insumo para las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto.

10. Elaborar un informe final del proyecto que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.

De manera conjunta con el docente:

11. Aplicar las evaluaciones diagnósticas a los alumnos para identificar las deficiencias que tengan en términos de habilidades comunicativas y pensamiento lógico matemático.

12. Revisar los resultados de las evaluaciones para que el docente participe en la identificación del avance de los alumnos, especialmente de los que el API apoya de manera individualizada.

13. A partir de estos resultados, analizar y reajustar las estrategias de intervención pedagógica, respecto al grupo en su totalidad y a los alumnos con mayores deficiencias.

14. Planear y realizar visitas a las familias que lo requieran, de acuerdo con los resultados de la evaluación diagnóstica, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en sus actividades escolares.

15. Planear y programar actividades a realizar por el docente titular, especificando tiempos de ejecución y cuáles serían las actividades de los alumnos, durante el tiempo en que el API esté en la otra localidad.

16. Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el docente titular y el API durante el proceso de la asesoría.

De manera conjunta con el asesor técnico pedagógico:

17. Proponer, analizar, ajustar y evaluar su plan de asesoría pedagógica de manera coordinada, por servicio y entregarlo al ATP.

18. Compartir y enriquecer puntos de vista entorno a la asesoría, en colaboración con el docente titular, de tal manera que ambos, API y asesor técnico pedagógico, le apoyen de manera coordinada.

CUARTA.- Serán causas de baja definitiva del "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE":

1. Solicitar su baja del proyecto.

2. Incurrir durante su asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, asesor técnico pedagógico, niños, jóvenes, madres, padres de familia y/o personal del Organismo Ejecutor Estatal y de la Delegación.

3. Ocasionar daños materiales a la escuela asignada durante la asesoría, ya sea por dolo o negligencia.

4. Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
5. Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante la asesoría.
6. Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
7. La incapacidad física temporal o permanente del API que haga imposible la continuación de la asesoría.
8. Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.
9. No cumplir con las actividades señaladas en los lineamientos normativos y operativos del proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante"

Cuando ocurra cualquiera de los anteriores supuestos, "EL CONAFE", dará por rescindido el convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

QUINTA.- El Organismo Estatal de manera conjunta con la Delegación Estatal supervisarán y darán seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades desarrolladas por "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE o EL OEE" proporcione a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- Las partes convienen y aceptan que "EL CONAFE y EL OEE" podrá dar por terminada anticipadamente la asesoría, que de manera voluntaria se brinda a los docentes titulares, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres meses a partir del \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ al \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

NOVENA.- Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DECIMA.- En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye un proyecto académico y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre "EL CONAFE, EL OEE" y "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE".

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos Normativos y Operativos del Proyecto Asesoría Pedagógica Itinerante.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ al primer día de agosto de 2011.

POR "EL CONAFE"  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DELEGADO(A) ESTATAL

POR "EL ORGANISMO EJECUTOR ESTATAL"  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE

"EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos

a  
los establecidos en el Programa"

**ANEXO XII**  
**CARTA COMPROMISO**  
**ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP)**

Con base en los propósitos de las políticas educativas y públicas del Sistema Educativo Nacional de avanzar hacia una Educación de Calidad con equidad, adecuada a las necesidades de los mexicanos; el CONAFE, en la vertiente de las Acciones Compensatorias, promueve estrategias para abatir las causas del rezago educativo, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños y jóvenes de Educación Básica, priorizando a las regiones con mayor desventaja social y económica.

De acuerdo a lo anterior, el Organismo Ejecutor de las Acciones Compensatorias constituye al ASESOR TECNICO PEDAGOGICO como una de las figuras operativas para dar cumplimiento a los principios de equidad, fungiendo éste como el intermediario entre las oficinas del Organismo y las instituciones educativas del universo de atención, brindando asesoría y capacitación a los docentes, directores y asesores comunitarios en función a las necesidades y problemáticas detectadas, con el fin de mejorar los índices educativos de educación básica, principalmente de escuelas multigrado ubicadas en zonas rurales e indígenas.

Por \_\_\_\_\_, consiguiente, \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, C.  
PEDAGOGICO, FILIACION: \_\_\_\_\_, CLAVE(S) \_\_\_\_\_, ASESOR TECNICO  
(ES): \_\_\_\_\_, PRESUPUESTAL  
NUM. \_\_\_\_\_ C.C.T. \_\_\_\_\_ DEL SECTOR NUM. \_\_\_\_\_ ZONA ESCOLAR  
\_\_\_\_\_ DE LA REGION: \_\_\_\_\_ DE EDUCACION  
\_\_\_\_\_ SE COMPROMETE A DAR  
CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:

**ACCIONES**

- a) Elaborar Plan de Asesorías a Consejos Técnicos Escolares,
- b) Realizar visitas a los Consejos Técnicos Escolares para promover procesos de mejora del desempeño directivo y docente.
- c) Elaborar los reportes de asesoría a Consejos Técnicos Escolares.
- d) Participar en las Reuniones de Trabajo para elaborar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría.
- e) Participar en Reuniones con pares para recibir asistencia técnico pedagógica, informar, analizar y retroalimentar las acciones de asesoría.
- f) Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Profesional.
- g) Participar en la elaboración de Agendas de Trabajo de Eventos de Capacitación.
- h) Realizar las demás tareas encomendadas por el Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias

De acuerdo con las acciones anteriores, el Asesor Técnico Pedagógico se compromete a entregar al Organismo Ejecutor los siguientes productos:

- 1. Plan de Asesorías a Consejos Técnicos Escolares.
- 2. Diagnóstico de necesidades de capacitación y asesoría a Consejos Técnicos escolares.
- 3. Propuestas para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Profesional.
- 4. Propuestas para la integración de la Agenda de Trabajo de Eventos de Capacitación.
- 5. Plan de asesorías a Consejos Técnicos Escolares
- 6. Informe de visitas de asesoría a Consejos Técnicos Escolares

Habiendo leído la presente, se firma de conformidad a los \_\_\_\_\_ días del mes  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA DE CONFORMIDAD



EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

**ANEXO XIII  
CARTA COMPROMISO**

**INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL (IETE)**

Con base en los propósitos de las políticas educativas y públicas del Sistema Educativo Nacional de avanzar hacia una Educación de Calidad con equidad, adecuada a las necesidades de los mexicanos, el CONAFE, en la vertiente de las Acciones Compensatorias, promueve estrategias para abatir el rezago educativo, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños y jóvenes de Educación Básica, priorizando a las regiones con mayor desventaja social y económica.

De acuerdo a lo anterior, el Organo Ejecutor de las Acciones Compensatorias constituye al INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL (ASESOR TECNICO ESTATAL) como una de las figuras operativas para dar cumplimiento a los principios de equidad, fungiendo éste como el intermediario entre las oficinas del Organo, Supervisiones Escolares e instituciones educativas del universo de atención, brindando asesoría a docentes y directores en función a las necesidades y problemáticas detectadas, con el fin de mejorar los índices educativos de educación básica, principalmente de escuelas multigrado ubicadas en zonas rurales e indígenas.

Por consiguiente, el C. EQUIPO TECNICO ESTATAL (ASESOR TECNICO ESTATAL), INTEGRANTE DEL FILIACION: \_\_\_\_\_, CLAVE(S) \_\_\_\_\_, PRESUPUESTAL (ES): \_\_\_\_\_, SECTOR NUM. \_\_\_\_\_ C.C.T. \_\_\_\_\_ DE EDUCACION \_\_\_\_\_ DE LA REGION: \_\_\_\_\_ SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:

**ACCIONES**

- a) Revisar los reportes de asesoría a docentes y directores realizada por los Asesores Técnico Pedagógicos.
- b) Realizar visitas a las escuelas focalizadas que después de la visita del ATP continúan presentando necesidades de asesoría.
- c) Coordinar Reuniones de Trabajo con los ATP para elaborar diagnósticos de necesidades de capacitación y asesoría
- d) Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Profesional.
- e) Participar en los eventos de capacitación y asesoría al Equipo Técnico Estatal

De acuerdo con las acciones anteriores el Integrante de Equipo Técnico Estatal se compromete a entregar al Organo Ejecutor los siguientes productos:

1. Diagnóstico de necesidades de capacitación y asesoría a Consejos Técnicos escolares.
2. Los Programas de asesoría y Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente.
3. Reportes de resultados de docentes, directores y APF de los tres cuatrimestres.

Habiendo dado lectura a la presente, se firma de conformidad a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

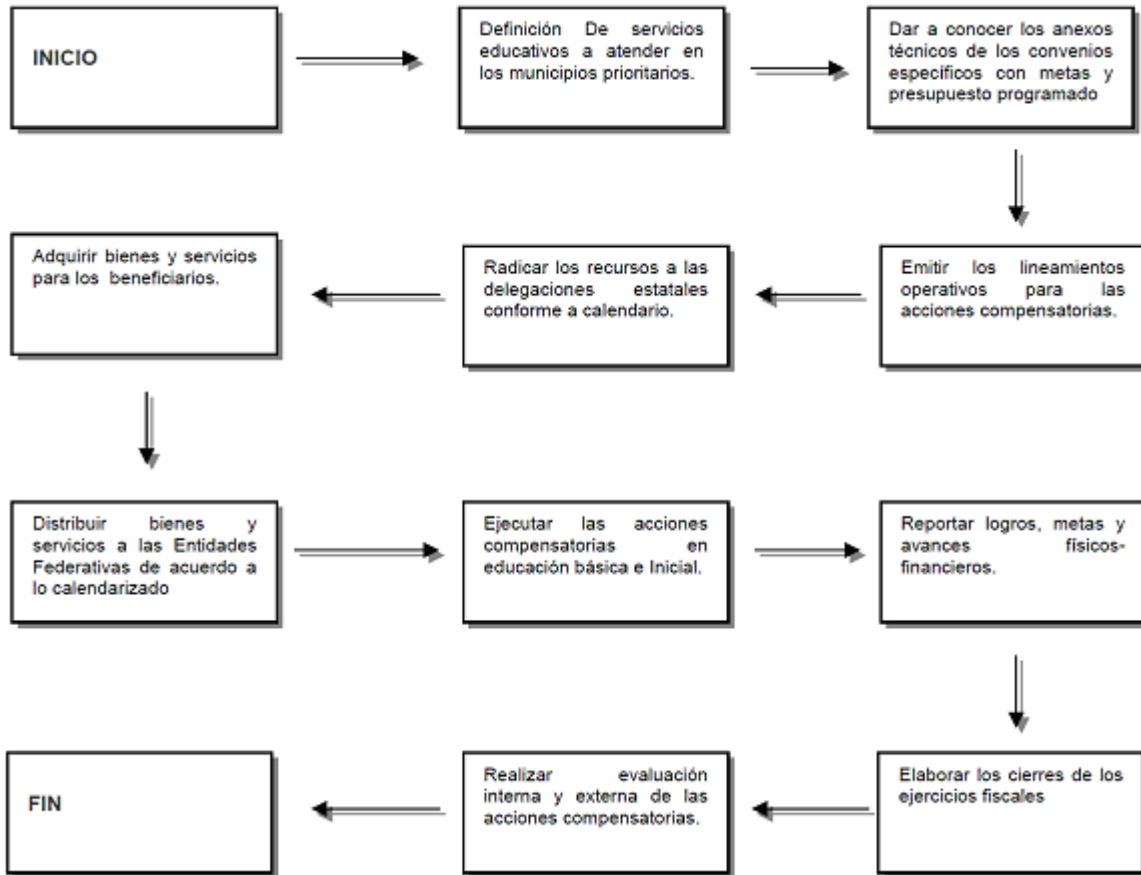
**FIRMA DE CONFORMIDAD**

EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL (ASESOR TECNICO ESTATAL)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos

a  
los establecidos en el Programa"

**ANEXO XIV**  
**PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE**  
**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**



**ANEXO XV**  
**DELEGACIONES DEL CONAFE**

ENTIDAD	TITULAR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
AGUASCALIENTES	LIC. CITLALI ANGELICA TUERO MONTALVO	Boulevard José María Chávez No. 1304 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.	(01 449) 917 66 22 913 20 95 917 66 11	ctuero@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA	LIC. ANTONIO RAMIREZ ORTIZ	Calafia y Av. Pioneros No. 1100, 2o. Piso, Col. Centro Cívico Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	(01 686) 557 22 80 556 03 44 557 09 01 556 13 21 DIR.	aramirezo@conafe.gob.mx
BAJA CALIF. SUR	LIC. JOSE JESUS FLORES CASTRO	Calle Océano Atlántico No. 4796 Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, B.C.S.	(01 612) 124 20 19 124 20 18	jfloresc@conafe.gob.mx

CAMPECHE	LIC. MONICA IVETTE RUIZ MARQUEZ	Calle 61 No. 37 entre 12 y 14 Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Camp.	(01 981) 816 16 29 814 48 54 814 48 55 DIR.	mruiz@conafe.gob.mx
COAHUILA	ING. MANUEL ANTERO CARVAJAL TEJEDA	Paseo de la Reforma No. 1500 Col. Pro vivienda C.P. 25020 Saltillo, Coah.	(01 844) 414 91 70 414 87 74	mcarbajal@conafe.gob.mx
COLIMA	LIC. GLADIS ZOBEDA RODRIGUEZ DE LA ROSA	Calz. Pedro A. Galván No. 85 Sur Col. Centro C.P. 28000, Colima, Col.	(01 312) 313 00 08 312 65 54 312 94 60	grodriquez@conafe.gob.mx
CHIAPAS	LIC. LUZ ELENA CONTRERAS ZAVALA	Bld. Fidel Velázquez No. 1471 Col. Fracc. 24 de Junio C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chis.	(01 961) 616 66 32 DIR. 616-20-17 616 20 25 616 66 30	lcontreras@conafe.gob.mx
CHIHUAHUA	PROFRA. ROSARIO CHAVIRA RODRIGUEZ	Av. Cuauhtémoc No. 2200 Col. Cuauhtémoc I C.P. 31020, Chihuahua, Chih.	(01 614) 415-88-35 DIR. 415-91-23 415-91-18 415-89-11 415-96-81	rchavira@conafe.gob.mx
DURANGO	LIC. JORGE ISAAC BECERRA MARTIN	Ferrocarril No. 99 Edif. Plaza Guadiana 2o. Nivel C.P. 34070 Durango, Dgo.	(01 618) 128 06 15 128 06 16 128 06 11	ibecerra@conafe.gob.mx
GUANAJUATO	LIC. CELIA TORRES ORIGEL	Bld. Euquerio Guerrero Plaza Oro Int. 1 C.P. 36250 Guanajuato, Gto.	(01 473) 733 55 91 733 51 77	ctorigel@conafe.gob.mx
GUERRERO	BIOL. LAURA CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ	Francisco Ruiz Massieu No. 2 Fracc. Villa Moderna C.P. 39070 Chilpancingo, Gro.	(01 747) 472 65 90 472 65 87 471 29 56 DIR.	lrodriguez@conafe.gob.mx
HIDALGO	MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ	Libramiento Vial a Tampico km. 3.5 Col. Santiago Jaltepec, C.P. 42182 Pachuca, Hgo.	(01 771) 717 17 00 al 09 con 10 líneas	jcosteira@conafe.gob.mx
JALISCO	PROFR. BENJAMIN MALDONADO DE LA GARZA	Bernardo Balbuena No. 822 Sector Hidalgo Col. Algodonales C.P. 44620 Guadalajara, Jal.	(01 333) 641 56 64 DIR. 640-31-67 640 15 77 642 14 04	bmaldonado@conafe.gob.mx
MEXICO	LIC. LETICIA ESCOBAR BARRETO	Heriberto Enríquez No. 532 Col. Real de San Javier C.P. 50261, Metepec Edo. de México.	(01 722) 217 96 19 219 50 29 219 50 31	lescobar@conafe.gob.mx
MICHOACAN	ING. ROBERTO AMAYA MORELOS	Kilómetro 1.5 Carret. a Charo Col. Cd. Industrial C.P. 58200 Morelia, Mich.	(01 443) 323 15 36 323 15 24 323 37 24 324 09 56 DIR.	ramaya@conafe.gob.mx
MORELOS	LIC. MARIA DEL ROSARIO GUERRERO ARZAGA	Privada Pericón No. 6 Col. Miraval C.P. 62270 Cuernavaca, Mor.	(01 777) 317 50 83 317 50 82 ext. 104 DIR. 311-66-74	mguerreroa@conafe.gob.mx
NAYARIT	MTRO. DELBER MEDINA RODRIGUEZ	Av. México No. 343 Sur Entre Fernando Montaña y Dr. Martínez Col. San Antonio C.P. 63159 Tepic, Nay.	(01 311) 213 30 69 213 04 10 214 64 43	dmedina@conafe.gob.mx

NUEVO LEON	ING. GUSTAVO RUBEN GARCIA DOMINGUEZ	Manuel M. del Llano No. 1231 Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.	(01 818) 344 51 81 344 53 73 344 55 54 ext. 103 DIR.	garcia@conafe.gob.mx
OAXACA	LIC. FELIPE MORENO CARCAMO	Manuel Sabino No. 902 Col. Figueroa C.P. 68070 Oaxaca, Oax.	(01 951) 516 82 27 516 84 32 514 24 51 DIR.	fmorenoc@conafe.gob.mx
PUEBLA	ING. LUIS ALFREDO WALLS GONZALEZ	21 Poniente No. 3305 Col. Belisario Domínguez C.P. 72180 Puebla, Pue.	(01 222) 231 63 55 231 63 56 231 63 53 226 63 50 DIR.	lwalls@conafe.gob.mx
QUERETARO	LIC. MARICELA ROMERO FLORES	Calle Ex hacienda Vanegas s/n Esq. Av. Don Bosco Col. Emiliano Zapata C.P. 76900 Mpio. de Corregidora, Qro.	(01 442) 225 40 42 225 40 43 225 40 44 225 02 21 DIR.	mromero@conafe.gob.mx
QUINTANA ROO	LIC FERNANDO MARTIN CASTRO BORGES	Calle Lázaro Cárdenas No. 161 Esq. 16 de Septiembre Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo.	(01 983) 832 21 45 832 32 58 832 99 54	fcastro@conafe.gob.mx
SAN LUIS POTOSI	LIC. XENIA BANDIN GAXIOLA	Av. Venustiano Carranza No. 1100 2o. piso Desp. 21 Col. Tequisquiapan C.P. 78230 San Luis Potosí, S.L.P.	(01 444) 811 75 49 DIR. 811 75 48 811 75 33	xbandin@conafe.gob.mx
SINALOA	PROFR. JOSE PILAR ALVARADO SANCHEZ	Calle Juan José Ríos No. 265 Pte Altos Col. Jorge Almada C.P. 80200 Culiacán, Sin.	(01 667) 713 50 04 713 50 08 713 50 14 DIR. 713 50 35	jalvarado@conafe.gob.mx
SONORA	LIC. GABRIELA DANITZA FELIX BOJORQUEZ	Blvd. Luis Encinas No. 492 Col. El Torreón C.P. 83204 Hermosillo, Son.	(01 662) 262 11 96 220 00 48 262 92 32 DIR.	gfelix@conafe.gob.mx
TABASCO	PROFR. GABINO DE LA TORRE OCHOA	1a. Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107 Col. Nueva Villahermosa C.P. 86070 Villahermosa, Tab.	(01 993) 314 42 54 314 05 00 314 51 64	gdeltorre@conafe.gob.mx
TAMAULIPAS	ING. LUCIANO ENRIQUE VARGAS RIVAS	11 y 12 Canales No. 423 Col. Mainero C.P. 87100 Cd. Victoria Tamps.	(01 834) 312 39 05 312 99 09 312 52 48 315-41-99 DIR.	lvargasr@conafe.gob.mx
TLAXCALA	LIC. OLIVIA EDITH QUINTANAR LOPEZ	Calle Josefa Castelar No. 4 Col. Centro C.P. 90000 Tlaxcala, Tlax. x.	(01 246) 462 36 63 462 24 92 466 37 27 DIR.	oquintanar@conafe.gob.mx
VERACRUZ	LIC. YVETTE NUÑEZ BRAVO	Blvd. Culturas Veracruzanas S/N Col. Reserva Territorial Jalapa C.P. 91097 Jalapa, Ver.	(01 228) 819 20 10 DIR. 819 20 11 819 20 12 819 20 13	ynunez@conafe.gob.mx
YUCATAN	MTRA. LUCINA DEL CARMEN GUTIERREZ HERRERA	Calle 10 No. 225 -A x 21 y 23-A Col. Chuburna de Hidalgo C.P. 97200 Mérida, Yuc.	(01 999) 981 07 39 Fax 981 37 77	lgutierrez@conafe.gob.mx

ZACATECAS	PROFR. HOMERO DE LA GARZA GUAJARDO	Calle Elena Poniatowska No. 1 Col. Ojo de Agua de la Palma Industrial C.P. 98606 Guadalupe, Zac.	(01 492) 921 13 36 921 13 34 DIR. 921 13 32 921 13 29	hdelagarza@conafe.gob.mx
-----------	------------------------------------	--	---	--------------------------

### Anexo XVI

#### Ficha de solicitud / Acuse. Asesoría Pedagógica Itinerante



#### Asesoría Pedagógica Itinerante FICHA DE SOLICITUD / ACUSE

<b>A. Datos Generales</b>		Folio Solicitud: _____
Nombre: _____		Fecha: _____
Edad: _____	Sexo: M ( ) F ( )	
Estado Civil: _____	Lengua Indígena: _____	
Domillio: _____		
RFC: _____	CURP: _____	
<b>B. Información Académica</b>		
Licenciatura cursada: _____		
Promedio de Calificaciones: _____		
<b>C. Copia Documentos Recibidos</b>		
Identificación Oficial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carta de Exposición de Motivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Constancia de Estudios con Promedio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>D. Resultados de la Evaluación</b>		
<b>Criterios de selección de Aspirantes</b>		
Promedio de Calificaciones de Egreso -Licenciatura- (Para el cálculo del Puntaje multiplicar el promedio de calificaciones por 0.50)	Porcentaje:	80%
	Puntaje:	
Carta de Exposición de Motivos considerar los siguientes aspectos: - Presentación, Redacción, Ortografía - Contenido relacionado con la función docente - Servicio Comunitario (Para el cálculo del puntaje multiplicar la calificación obtenida (escala de 100 puntos) por 0.40)	Porcentaje:	40%
	Puntaje:	
<b>Puntaje Total</b>		
<b>E. Acuse de Recibo de Solicitud</b>		
Fecha: _____	Folio Solicitud: _____	
Nombre: _____		
		_____ Sello y Firma

### Anexo XVII

#### Actividades de Coordinación

De conformidad a los Convenios Específicos de Coordinación que se celebran entre las Delegaciones Estatales del Consejo Nacional de Fomento Educativo y las Secretarías de Educación de los Estados de la República Mexicana, en los cuales se dispone llevar a cabo, entre otros, acciones de Contraloría Social, al tenor de la Cláusula Tercera, de acuerdo al numeral 1, inciso G); numeral 2, inciso H) y numeral 3, inciso IV):

CLAUSULA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo acciones de planeación, organización,

administración, ejecución, evaluación, seguimiento, monitoreo, fiscalización y contraloría social, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación:

1. "EL CONAFE" realizará acciones en materia de:

G) Contraloría Social

I. Proporcionar la Guía Operativa de Contraloría Social;

II. Proporcionar a "LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA ESTATAL" la información pública relacionada con la operación del programa federal, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social para que el Organismo Ejecutor Estatal y municipios lo distribuyan entre los Comités de Contraloría Social;

III. Capacitar y asesorar al personal del Organismo Ejecutor Estatal y municipios encargados de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social;

IV. Convocar al Gobierno del Estado y de los municipios, a las reuniones que organice con los beneficiarios de los programas federales o los integrantes de los Comités de Contraloría Social;

V. Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública; el acceso al Sistema Informático, a efecto de que el Organismo Ejecutor Estatal y municipios capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

2. "LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA ESTATAL", a través del Organismo Ejecutor Estatal realizará acciones en materia de:

H) Contraloría Social

I. Fomentar bajo el esquema de Contraloría Social, la participación de los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social y/o la participación comunitaria en la planeación, ejecución y evaluación de los ejes de acción institucional en las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias.

II. Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROGRAMA", para que realicen sus actividades de contraloría social.

III. Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROGRAMA", tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social.

IV. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

V. Participar en las reuniones que organice "EL CONAFE" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités de Contraloría Social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROGRAMA", la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

VI. Asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a "EL CONAFE" en su captación.

VII. Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

VIII. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROGRAMA" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el mismo, así como canalizarlas a las autoridades competentes.

IX. Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social.

X. Verificar, a través de la Contraloría General del Estado o de los órganos municipales de control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar al Estado y municipios.

XI. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités de Contraloría Social.

3. "EL CONAFE" y "LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA ESTATAL" realizarán las acciones que en forma general se enuncian a continuación:

IV. Promover el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, y demás normas que emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría

Social, y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

---